

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Aprobación del acuerdo de Escazú relacionado con la justicia de los defensores ambientales en el Perú 2023-2024.

TESIS

Para optar el título de Abogada

Autoras:

Br. Brendith Mercedes Davis Córdova

Br. Dana Sarela Valverde Mendoza

Tumbes, 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Aprobación del acuerdo de Escazú relacionado con la justicia de
los defensores ambientales en el Perú 2023-2024.**

Tesis aprobada en forma y estilo por:

Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz (Presidente)

Código orcid: 0000-0001-9688-5007

Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez (Secretario)

Código orcid: 0000-0002-2715-6385

Dr. Víctor William Rojas Luján (Vocal-Asesor)

Código orcid: 0000-0002-8153-3882

Tumbes, 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO




**Aprobación del acuerdo de Escazú relacionado con la justicia de
los defensores ambientales en el Perú 2023-2024.**

Los suscritos declaramos que la tesis es original en contenido y
forma.

Bach. Brendith Mercedes Davis Córdova


Código orcid: 0009-0004-1589-5019



(Ejecutora)

Bach. Dana Sarela Valverde Mendoza


Código orcid: 0009-0006-1208-2949



(Ejecutora)

Dr. Víctor William Rojas Luján

Código orcid: 0000-0002-8153-3882



(Asesor)

CERTIFICACIÓN DE ORIGINALIDAD

Dr. VÍCTOR WILLIAM ROJAS LUJÁN Docente ordinario en la categoría Principal, de la Universidad Nacional de Tumbes, adscrita al Departamento Académico de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

CERTIFICO:

Que la Tesis titulada: "Aprobación del acuerdo de Escazú relacionado con la justicia de los defensores ambientales en el Perú 2023-2024", presentado por las bachilleres en derecho Brendith Mercedes Davis Córdova y Dana Sarela Valverde Mendoza, ha sido asesorada y revisada por mi persona, por tanto, queda autorizado para su presentación a la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes para su revisión y aprobación correspondiente.

Tumbes, 24 de octubre de 2024.



Dr. Víctor William Rojas Luján

Código ORCID: 0000-0002-8153-3882

Asesor de Tesis



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

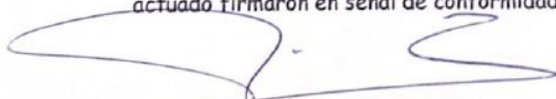
En la ciudad de Tumbes, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro, a las 17:00 horas los integrantes del jurado, designado con la **Resolución Decanal N.º 37-2024/UNTUMBES-FDCP-D(e)**; del 26 de febrero del 2024, integrado por el Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz con DNI N° 02832343 en su condición de presidente, Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez, con DNI N° 10813859, en su condición de secretario y Dr. Víctor William Rojas Lujan, en su condición de asesor - vocal, para la sustentación en acto público de la tesis titulada: **"APROBACIÓN DEL ACUERDO DE ESCAZÚ RELACIONADO CON LA JUSTICIA DE LOS DEFENSORES AMBIENTALES EN EL PERÚ 2023 - 2024"** ejecutada por las Bachilleres **Brendith Mercedes Davis Córdova** y **Dana Sarela Valverde Mendoza** para optar el Título Profesional de Abogadas, la que se realiza en FORMA PRESENCIAL, en la sala de simulación de audiencias de la FDCP.

En conformidad con el artículo 71 y siguientes del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público de exposición y defensa de la tesis, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra de las Bachilleres **Brendith Mercedes Davis Córdova** y **Dana Sarela Valverde Mendoza**, que procedan a la sustentación de la Tesis.

Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 75 del Reglamento Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular () Buena () Muy Buena () y Sobresaliente (x).

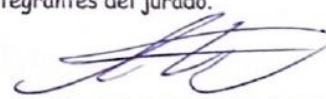
Por tanto, las Bachilleres, quedan **APTAS** para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 17 horas con 40 minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.




Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz
DNI N° 02832343

Código ORCID: 0000-0001-96688-5007
Presidente de Jurado de Tesis



Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez
DNI N° 10813859
Código ORCID: 0000-0002-2715-6385
Secretario



Mg. Víctor William Rojas-Lujan
DNI N° 17908414
Código ORCID: 0000-0002-8153-3882
Asesor-Vocal

Aprobación del acuerdo de Escazú relacionado con la justicia de los defensores ambientales en el Perú 2023- 2024.

por Dana Sarela Valverde Mendoza



DR. VICTOR W. ROJAS LUJAN
ASESOR DE TESIS

Fecha de entrega: 22-oct-2024 05:25p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2272269691

Nombre del archivo: INFORME_FINAL_TESIS.docx (255.38K)

Total de palabras: 19099



Total de caracteres: 104269

Aprobación del acuerdo de Escazú relacionado con la justicia de los defensores ambientales en el Perú 2023-2024.

INFORME DE ORIGINALIDAD

19% INDICE DE SIMILITUD	19% FUENTES DE INTERNET	9% PUBLICACIONES	6% TRABAJOS DEL ESTUDIANTE
-----------------------------------	-----------------------------------	----------------------------	--------------------------------------

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet		10%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	 DR. VICTOR W. ROJAS LUJAN ASESOR DE TESIS	1%
3	revistas.pj.gob.pe Fuente de Internet		1%
4	alianzadeclinicasambientales.com Fuente de Internet		1%
5	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet		<1%
6	www.kas.de Fuente de Internet		<1%
7	e-archivo.uc3m.es Fuente de Internet		<1%
8	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante		<1%
9	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante		<1%
10	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet		<1%
11	Carlos Sánchez Mas, Geraldine Neris. "El Acuerdo de Escazú y su impacto inmediato en el derecho argentino", Revista Electrónica de Derecho Internacional Contemporáneo, 2020 Publicación		<1%
12	Submitted to Universidad Católica San Pablo Trabajo del estudiante		<1%
13	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante		<1%
14	repositorio.cepal.org Fuente de Internet		<1%
15	gk.city Fuente de Internet	 DR. VICTOR W. ROJAS LUJAN ASESOR DE TESIS	<1%
16	library.fes.de Fuente de Internet		<1%
17	Submitted to Universidad Tecnológica Indoamerica Trabajo del estudiante		<1%
18	de Buen Richkarday, Berta Helena. "Potencial de los instrumentos y mecanismos de participacion ciudadana para la incidencia en		<1%

políticas publicas ambientales en Mexico", El
Colegio de México, 2022
Publicación

19	revistas.ces.edu.co Fuente de Internet	<1 %
20	Tapia, Sergio Antonio Silva. "Análisis de la Sociedad Unipersonal como Mecanismo de Promoción de la Actividad Empresarial en el Perú y Sobre su Permisibilidad en Nuestro País", Pontificia Universidad Catolica del Peru (Peru), 2024 Publicación	<1 %
21	issuu.com Fuente de Internet	<1 %
22	es.wikipedia.org Fuente de Internet	<1 %
23	archive.org Fuente de Internet	<1 %
24	wb2server.congreso.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
25	corteidh.or.cr Fuente de Internet	<1 %
26	dialnet.unirioja.es Fuente de Internet	<1 %
27	docs.google.com Fuente de Internet	<1 %
28	revistas.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
29	Submitted to Universidad Manuela Beltrán Trabajo del estudiante	<1 %
30	es.mongabay.com Fuente de Internet	<1 %
31	Editorial Mar Caribe, Marcelo Ramos Reátegui, Juan Carlos Lázaro Guillermo, Luisa Riveros Torres et al. "Estudio descriptivo de la oferta y demanda global del sector minero en la Republica de Perú: una comparación con Argentina", Open Science Framework, 2022 Publicación	<1 %
32	Submitted to Universidad del Rosario Trabajo del estudiante	<1 %
33	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 14 (1998)", Brill, 2001 Publicación	<1 %
34	Submitted to Universidad Nacional de Tumbes Trabajo del estudiante	<1 %
35	oldri.ues.edu.sv Fuente de Internet	<1 %
36	repositorio.itm.edu.co Fuente de Internet	<1 %


DR. VICTOR W. ROJAS LUJAN
ASESOR DE TESIS


DR. VICTOR W. ROJAS LUJAN
ASESOR DE TESIS

37	repositorio.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
38	revista.domhelder.edu.br Fuente de Internet	<1 %
39	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
40	www.actualidadambiental.pe Fuente de Internet	<1 %
41	Submitted to Universidad Tecnológica Centroamericana UNITEC Trabajo del estudiante	<1 %
42	e-revistas.uc3m.es Fuente de Internet	<1 %
43	latam.lejister.com Fuente de Internet	<1 %



DR. VICTOR W. ROJAS LUJAN
ASESOR DE TESIS

Excluir citas Activo
Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 15 words

DEDICATORIA

Con mucho amor a mi ángel en el cielo, mi papito Vicente, quien siempre me acompaña en mi corazón.

Autora: Brendith Mercedes Davis Córdova

Con mucho amor a mi yo pequeña quien nunca se hubiera imaginado que terminaría estudiando Derecho, pero ahora estaría muy orgullosa de lo mucho que he avanzado como persona y profesional.

Autora: Dana Sarela Valverde Mendoza

AGRADECIMIENTO

A mis padres, Mercedes y Lesvye, por todo su apoyo y soporte tanto emocional como económico durante el desarrollo de mi carrera profesional.

A mi mamá Titi, por siempre apoyarme y brindarme su amor.

A mis amigos que me alentaron a no abandonar mis metas y que pese a la distancia siempre estuvieron a mi lado.

Autora: Brendith Mercedes Davis Córdova

A mis padres, Sary y Augusto, por todo su apoyo durante el desarrollo de mi carrera profesional.

A mi hermanito, Dany, por ser mi ejemplo de trabajo duro y resiliencia.

A mi prima, Mema que, sin saberlo, me ha ayudado a ser feliz durante el desarrollo de este proceso.

Autora: Dana Sarela Valverde Mendoza

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN.....	16
ABSTRACT.....	17
I. INTRODUCCIÓN.....	18
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	20
II.1. BASES TEÓRICAS.....	20
II.1.1. APROBACIÓN DEL ACUERDO DE ESCAZÚ.....	20
II.1.2. JUSTICIA PARA LOS DEFENSORES AMBIENTALES.....	24
II.2. ANTECEDENTES.....	28
II.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	28
II.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES.....	31
II.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.....	36
III. MATERIALES Y MÉTODOS.....	37
III.1. TIPO DE ESTUDIO Y DISEÑO DE CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS 37	
III.1.1. TIPO DE ESTUDIO.....	37
III.1.2. DISEÑO DE CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.....	37
III.2. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO.....	38
III.2.1. POBLACIÓN.....	38
III.2.2. MUESTRA.....	39
III.3. MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS 39	
III.3.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.....	39
III.3.2. TÉCNICAS.....	39
III.3.3. INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN (DATOS) 39	
III.4. ANÁLISIS DE DATOS Y PLAN DE PROCESAMIENTO.....	40
III.4.1. PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN (DATOS).....	40
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	41
IV.1. Resultados.....	41
IV.2. Discusión.....	58
V. CONCLUSIONES.....	75

VI. RECOMENDACIONES.....	77
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	79
ANEXOS	84

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Población Jurídica del Perú y muestra del estudio.....	40
Tabla 2: Estadísticas de fiabilidad del instrumento.....	41
Tabla 3: Frecuencia y porcentaje de los ítems de la dimensión: Razones de la desaproba- ción del acuerdo de Escazú.....	42
Tabla 4: Frecuencia y porcentaje de la dimensión: Acceso a la información ambiental.....	44
Tabla 5: Frecuencia y porcentaje de la dimensión: Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales.....	46
Tabla 6: Frecuencia y porcentaje de la dimensión: Acceso a la justicia en asuntos ambientales.....	47
Tabla 7: Frecuencia y porcentaje de los ítems de la dimensión: Políticas ambientales en el Perú referente a los defensores ambientales.....	49
Tabla 8: Frecuencia y porcentaje de la dimensión: Ejercicio de derechos ambientales (DDHH).....	51
Tabla 9: Frecuencia y porcentaje de la dimensión: Medidas de protección de los defensores ambientales.....	52
Tabla 10: Frecuencia y porcentaje de la dimensión: Procedimientos ambientales..	53
Tabla 11: Correlación Rho de Spearman entre variables.....	55
Tabla 12: Correlación Rho de Spearman entre las dimensiones: V1D1 y V2D1.....	56
Tabla 13: Correlación Rho de Spearman entre las dimensiones: V1D2 y V2D2.....	57
Tabla 14: Correlación Rho de Spearman entre las dimensiones: V1D3 y V2D3.....	58
Tabla 15: Correlación Rho de Spearman entre las dimensiones: V1D4 y V2D4.....	59

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Instrumento de recolección de datos.....	84
Anexo 2: “Matriz de consistencia”.....	88
Anexo 3: Operacionalización de variables.....	91

RESUMEN

El objetivo del presente estudio fue examinar la aprobación del acuerdo de Escazú y la relación con la justicia de los defensores ambientales en el Perú 2023-2024. La metodología de la investigación fue de tipo descriptivo - explicativo, con un enfoque cuantitativo, aplicando un método hipotético - deductivo y se sustentó en un diseño no experimental. La población estuvo conformada por un total de 70 profesionales en derecho del Perú. El muestreo fue intencional. La encuesta fue el procedimiento utilizado para la reunión de datos y el cuestionario como instrumento aplicado. El análisis de datos fue de tipo estadístico-descriptivo (mediana y rango), para conseguir la relación entre las dos variables (estadística inferencial) se usó la prueba no paramétrica de Rho de Spearman. Los resultados señalaron que la percepción de los miembros de la comunidad jurídica del Perú es negativa en relación con la Aprobación del acuerdo de Escazú. Se concluyó que en el Perú la justicia de los defensores ambientales no está garantizada y si bien existen políticas ambientales establecidas como el Plan Nacional de Derechos Humanos, el Protocolo sectorial para la custodia de personas defensoras del ecosistema o el Registro sobre situaciones de riesgo de los defensores de DDHH, estos no han resultado eficaces, lo que se refleja en la actualidad donde el número de muertes de los protectores del medio ambiente va en aumento. Por ello se debe implementar un enfoque integral para proteger a los defensores ambientales, fortaleciendo las políticas existentes, promoviendo el Acuerdo de Escazú, capacitando a funcionarios públicos, entre otras medidas necesarias de implementar. Esta tesis pretende contribuir al estudio dentro del ámbito de Justicia ambiental, siendo el objetivo principal el reconocimiento de la labor de los defensores ambientales.

Palabras clave: Acuerdo internacional, defensores ambientales, comunidades indígenas, ratificación.

ABSTRACT

The objective of this study was to examine the approval of the Escazú Agreement and its relationship with the justice of environmental defenders in Peru for 2023-2024. The research methodology was descriptive-explanatory, with a quantitative approach, applying a hypothetical-deductive method and based on a non-experimental design. The population consisted of a total of 70 legal professionals in Peru. The sampling was intentional. The survey was the procedure used for data collection, with a questionnaire as the applied instrument. The data analysis was statistical-descriptive (median and range), and to establish the relationship between the two variables (inferential statistics), the non-parametric Spearman's Rho test was used. The results indicated that the perception of members of the legal community in Peru is negative regarding the approval of the Escazú Agreement. It was concluded that in Peru, the justice of environmental defenders is not guaranteed, and although there are established environmental policies such as the National Human Rights Plan, the sectoral protocol for the protection of ecosystem defenders, or the registry of risk situations for human rights defenders, these have proven ineffective, as reflected in the current increase in the number of deaths among environmental protectors. Therefore, an integrated approach must be implemented to protect environmental defenders, strengthening existing policies, promoting the Escazú Agreement, training public officials, and other necessary measures. This thesis aims to contribute to the study within the field of environmental justice, with the main objective being the recognition of the work of environmental defenders.

Keywords: International agreement, environmental defenders, indigenous communities, ratification.

I. INTRODUCCIÓN

En el contexto de la Constitución Política del Perú, el derecho a un ambiente ecológicamente equilibrado es un bien de uso compartido por la sociedad y es esencial para una calidad de vida saludable, por lo que corresponde a los poderes públicos y a la sociedad la responsabilidad de defenderlo y preservarlo para las siguientes generaciones. Este derecho abarca diversos aspectos, y su reconocimiento como un derecho humano fundamental es universal, es allí en donde nacen los protectores del medio ambiente. Nacionalmente, tal y como señala Susana Borrás (2019) en Aguilar Campos (2020), los protectores del ambiente son víctimas de violaciones a sus derechos como resultado del deterioro ambiental a sus hábitats, debido a que la gran parte de los defensores del medio ambiente son miembros de comunidades nativas, cuyas tierras se ven comprometidas.

El Art. 9 del Acuerdo de Escazú se plantea la garantía de defensa de los defensores ambientales, un asunto de vital importancia y que no goza del reconocimiento legal que merece, Merino & Quispe Dávila (2021) afirman que los defensores ambientales son constantemente vulnerados, hostigados e inclusive asesinados en el desenvolvimiento de sus actividades y el desarrollo de sus acciones de protección de los recursos naturales y territorios. El Acuerdo de Escazú hace hincapié en la garantía que deben dar los estados a los defensores ambientales, especialmente a aquellos en estado de vulnerabilidad.

Resulta importante indicar que la aprobación del Acuerdo de Escazú en nuestro país, es un tema sin resolver, discutido en dos oportunidades donde se rechazó. Robles Núñez (2021) al respecto indica que, el rechazo que se dio a ese acuerdo, es afín a los intereses de actores políticos sustentados en la falsa información y la desinformación.

Al respecto Contreras Chipana (2023) indica que, los líderes indígenas se encuentran abandonados a su suerte, mientras que el Gobierno hace oídos sordos y el Congreso solo prioriza lo que les beneficia. Además, en su artículo hace mención que según la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana - AIDSESP en los últimos 10 años han sido asesinados 33 dirigentes indígenas en razón de su labor como defensores ambientales.

La presente tesis aporta a estudios anteriores en el ámbito de Derecho ambiental en el Perú, analizando el acuerdo de Escazú, ligando su contenido y objetivos con la legislación peruana en materia ambiental y el amparo a los defensores ambientales.

La relevancia del presente estudio, está en que tanto los estudiantes de Derecho, como los miembros de la comunidad jurídica, tendrán información acerca del acuerdo de Escazú y la trascendencia que tendría su aprobación en la legislación acerca de la protección de los defensores del medio ambiente.

Asimismo, el presente estudio sostiene sus bases en el reconocimiento de la insuficiencia de la legislación ambiental en el Perú, la búsqueda de mejorar las condiciones para brindar y gestionar información ambiental, el fomento de la transparencia en temas ambientales y el aseguramiento del acceso de la población a la información y justicia ambiental.

Por tales motivos, en esta tesis se evaluó la aprobación del acuerdo de Escazú y su relación con la justicia de los defensores ambientales en el Perú, para ello se estudió la percepción de los miembros comunidad jurídica con el fin de conocer las apreciaciones respecto al acuerdo de Escazú y la justicia de los defensores ambientales en el Perú.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

II.1. BASES TEÓRICAS

II.1.1. APROBACIÓN DEL ACUERDO DE ESCAZÚ

La aprobación del acuerdo de Escazú será sustentada por varias teorías que buscan comprender y explicar el origen, así como los motivos por los que se debe aprobar e implementar dicho acuerdo.

II.1.1.1. ORIGEN Y NEGOCIACIÓN DEL ACUERDO DE ESCAZÚ

Gamboa Balbín (2021) indica que antes de llegar a la construcción y desarrollo del tratado de Escazú en el Derecho Internacional Ambiental se suscitaron algunos momentos importantes siendo el primero a considerar la declaración de Estocolmo de 1972, la cual resalta por reconocer la obligación que tienen los estados de asegurar que el medio ambiente este protegido; le sigue el Informe Brundtland de 1987, donde se implementa el desarrollo sostenible como un principio; y la declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo de 1992 cuya importancia radica en que está reúne los principios que conforman el derecho internacional ambiental. Años más tarde algunos países, donde está incluido el Perú, suscriben la Declaración sobre aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 2012, adquiriendo el compromiso de negociar un acuerdo de carácter internacional que desarrolle el Principio 10. Una vez que se adquirió el compromiso se dio la Reunión de Santiago de 2012, en la búsqueda de que se garantice la correcta aplicación del Principio 10, se creó el Comité Directivo; posteriormente se dio la Reunión de Guadalajara de 2013, donde se adoptó un plan de acción

para 2013-2014 o también conocido como el «Plan de Acción de Guadalajara»; y en Chile con el denominado «Documento de Santiago» de 2014, se sumaron más países comprometidos. El proceso llegó a su fin el 4 de marzo de 2018 con la implementación del texto del acuerdo en Costa Rica. Nuestro país suscribió el Acuerdo de Escazú con la R.S N°183-2018-RE el 27 de septiembre de 2018.

II.1.1.2. EL ACUERDO DE ESCAZÚ COMO TRATADO INTERNACIONAL:

Becerra Urbina (2022) señala que el Acuerdo de Escazú se reputa como tratado internacional puesto que reúne los elementos indicados por la Convención de Viena. Por tanto, conforme a la norma, le corresponde al Congreso de la República perfeccionar este instrumento internacional al ordenamiento interno.

II.1.1.3. APROBACIÓN DEL ACUERDO DE ESCAZÚ EN EL PERÚ:

El Perú tuvo un rol activo en el desarrollo del Acuerdo de Escazú, incluso lo firmó, pero no lo ha ratificado, rechazándolo en dos oportunidades en 2020 y 2022. Romo & Praeli (2020) refieren que en la oportunidad del 2020 pese a que diversas entidades públicas decidieron dar opiniones a favor de la adhesión del tratado, se rechazó fundamentalmente por la supuesta pérdida de la soberanía nacional. Lazo Oscano & Mamani Sinche (2023) señalan que en la nueva oportunidad que se presentó en 2022 también se argumentó en la pérdida de soberanía y además refiriendo que se produciría un menoscabo a la economía del país, resaltando que no aporta nada innovador a nuestra normativa en materia ambiental y que afecta el derecho a la igualdad ante la ley en razón de la

protección especial que busca respecto a los defensores ambientales.

II.1.1.4. RAZONES DE LA DESAPROBACIÓN DEL ACUERDO DE ESCAZÚ EN EL PERÚ

En las dos oportunidades donde se debatió la ratificación del acuerdo de Escazú se dieron argumentos similares, siendo:

Afectación a la soberanía en la administración de justicia ambiental: Tranca (2022) respecto a este infundado argumento refiere que el Acuerdo de Escazú tiene expresamente señalado el respeto de la soberanía de cada uno de los países, tanto en términos generales como específicos. En esa misma línea de pensamiento, Mora Paniagua & Contreras Tellez (2022) refieren que el acuerdo de Escazú menciona reiteradas veces que la implementación de las disposiciones se harán según la realidad jurídica y posibilidades de cada Estado, utilizando sus medios para la realización de las acciones que contempla el tratado.

Suficiencia de disposiciones en materia ambiental: Se alegaba también que este Acuerdo era innecesario, pues nuestro marco normativo ambiental ya contiene las directrices que indica el Acuerdo de Escazú, por lo que no es nada innovador. Jaime Tranca (2022) indica al respecto que el fin del Acuerdo de Escazú es que las condiciones de aplicación de esos derechos mejoren.

Traba a las inversiones: De Miguel (2022) citado por Tranca (2022) refiere que el acuerdo desarrolla que las inversiones se hagan de manera eficiente, respetando los procedimientos, el debido proceso y aquellas reglas de las instituciones de cada país, así entonces solo las buenas inversiones que ayudan al progreso del país continuarán su curso. Por lo que no existirá

tal traba a las inversiones que se hacen apropiadamente, acorde a lo legal.

II.1.1.5. ACCESO A LA INFORMACIÓN AMBIENTAL

El Acuerdo de Escazú desarrolla en sus artículos 5 y 6 este derecho de acceso a la información en cuestiones ambientales, refiriéndose a una transparencia tanto pasiva como activa, correspondientemente, consistiendo la primera en que el acceso a la información pública ambiental puede tenerlo cualquier persona y la segunda en que el Estado está en la obligación de generar, sistematizar y poner a disposición toda información ambiental. Becerra Urbina (2022) señala que, el derecho de acceder a la información pública en el Perú es un derecho fundamental, permitiendo que los asuntos públicos que son realizados por el Estado sean de conocimiento de la población peruana, en este sentido, respetando lo que establece el artículo 2, inciso 5, de la Constitución. Así pues, al solicitar el acceso a la información sin señalar la causa, se debe garantizar que el ciudadano ejerza su derecho; la gratuidad, que sea exigible ante el organismo público, se dé con el plazo legal debido entre otros aspectos a considerar (transparencia pasiva). Asimismo, todos los entes públicos están en la obligación y el deber de otorgar la información solicitada (transparencia activa).

II.1.1.6. PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES AMBIENTALES

El Acuerdo de Escazú desarrolla en su artículo 7 este derecho indicando que esta debe de ser abierta e inclusiva resaltando la importancia de que se llegue a las persona o grupos más vulnerables, así como el deber del estado de crear mecanismos que lo garanticen. Becerra Urbina (2022) refiere respecto al derecho de la participación de los ciudadanos en

los procesos de toma de decisiones públicas en materia ambiental que este tiene el fin de dar mejor respuesta ante los complejos problemas ambientales, pues la problemática afecta a la sociedad como un conjunto.

II.1.1.7. ACCESO A LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES

Este derecho es desarrollado por el Art. 8 del Acuerdo de Escazú, indicando que esta debe estar en concordancia con la legislación de cada nación, la cual debe implementar los órganos y mecanismos necesarios. Calle (2018) señala que este derecho no es reconocido de manera expresa por la constitución; sin embargo, hay otros derechos vinculados que sí son reconocidos.

II.1.2. JUSTICIA PARA LOS DEFENSORES AMBIENTALES

La Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas delimita a un defensor o defensora como aquella persona que se dedica a impulsar y salvaguardar de manera pacífica, los derechos humanos, en ese sentido, son defensores y defensoras de la tierra, el ambiente y el territorio, teniendo como objetivo la difusión de los derechos culturales, civiles y sociales. Asimismo, Borrás (2013) al respecto señala que los protectores del medioambiente experimentan la violación de sus derechos, ello proviene de la existencia de deterioro ambiental previo. Gran parte de los casos se hallarían vinculados con el desgaste ambiental del ecosistema de comunidades indígenas y sin visibilidad. Las disposiciones establecidas dentro del Acuerdo de Escazú, teniendo como base el Art. 9, manifiestan que, los defensores ambientales pueden ser tanto personas como grupos de personas y que su diferencia con los demás defensores de los derechos humanos está en sus funciones, precisando que ellos se encargan de defender asuntos

ambientales, ellos poseen el derecho de actuar de manera que se encuentren libres de impedimentos, amenazas e inseguridad.

II.1.2.1. PUESTA EN PELIGRO DE LOS DEFENSORES AMBIENTALES

Según, SPDA ACTUALIDAD AMBIENTAL (2023) los defensores ambientales en Perú enfrentan diversos peligros al realizar su labor, entre ellos se encuentran la criminalización, la violencia, la estigmatización y la falta de acceso a la justicia. Según un informe, los colectivos aborígenes, los miembros de comunidades rurales, las personas protectoras de sus tierras son un conjunto de defensores y defensoras que están en gran peligro en nuestro país. Las actividades que más afectan a los defensores ambientales en el Perú son la minería ilegal, el narcotráfico, la tala ilegal y el tráfico ilícito de vida silvestre. La minería ilegal es un problema que afecta significativamente en América Latina, en países como el nuestro es de los principales dilemas socioambientales y se ha cobrado la vida de decenas de defensores ambientales, siendo registrados por lo mínimo 29 asesinatos de defensores ambientales entre los años 2011 y 2022. En el caso del narcotráfico, indica Carpio- Dominguez (2021) que esta situación deriva en lesiones, amenazas, privación de la libertad e incluso homicidios en donde las víctimas son miembros ambientalistas y los territorios indígenas que se hayan expuestos por el narcotráfico a la siembra de drogas y la deforestación.

II.1.2.2. TEORÍAS DE JUSTICIA

La justicia de los defensores ambientales se sustenta en diferentes teorías y enfoques que buscan garantizar el trato justo y protección del medio ambiente.

La teoría de justicia distributiva: Es esencial enseñar como la teoría de justicia distributiva guarda conexión con los defensores

ambientales y la pelea por la defensa del medio ambiente pues se centra en la distribución equitativa de los beneficios y las cargas en una sociedad, es decir, en asegurar que los recursos y las oportunidades se distribuyen de manera justa y equitativa entre los miembros de la sociedad. Esta teoría de justicia distributiva es relevante para los defensores ambientales ya que proporciona un marco conceptual para evaluar y abogar por la distribución justa de los beneficios y las cargas ambientales, así como para promover la equidad en toma de decisiones y el acceso a los recursos naturales.

Teoría de justicia procedimental: Señala Hervé Espejo & Robolledo (2012) que, la teoría de la justicia procedimental se centra en el proceso en el cual se toman decisiones justas, en vez de focalizarse en el resultado de esas decisiones. Saidy Bellmont, (2012) respecto del contexto de los defensores ambientales, afirma que, la justicia procedimental se relaciona con la necesidad de garantizar que los defensores tengan acceso a un proceso justo y equitativo cuando se enfrentan a conflictos socio ambientales.

Teoría de justicia retributiva: Márquez Cárdenas (2007) indica que, la justicia retributiva es aquella que siempre va a existir en el sistema de justicia penal, dado que, se trata de retribuir al infractor con un castigo, es decir, con una pena proporcional al daño ocasionado al bien jurídico protegido. Asimismo, en el contexto de los defensores ambientales, la teoría de la justicia retributiva se puede aplicar en los castigos a los responsables de daños ambientales, de esta manera las personas o empresas que causen daños ambientales graves deben de ser castigadas de forma que sea equivalente al daño que han ocasionado y con la responsabilidad de repararlo.

Teoría de la movilización social: Unicef (2002) citado en Salazar - Villegas & Sepúlveda – Villegas (2015), percibe a la movilización social como un procedimiento que incluye e inspira a un gran grupo de aliados a nivel nacional y local, teniendo como objetivo hacer consciencia y alcanzar una finalidad planteada, ello mediante el uso

de la comunicación personal, estas agrupaciones coadyuvan de forma organizada para establecer diálogos con determinados sectores de la población. En el entorno de la justicia de los defensores ambientales, la teoría de la movilización social es importante para comprender como los defensores ambientales se organizan y combaten por la protección del medio ambiente. Los defensores ambientales pueden movilizarse por medio de diferentes medios, como la creación de organizaciones, redes, protestas pacíficas, educación, concientización pública y participación en procesos políticos.

II.1.2.3. POLÍTICAS AMBIENTALES EN EL PERÚ

En el Perú existen diferentes políticas ambientales que buscan proteger el ecosistema y garantizar el empleo sostenible de los recursos ambientales. Según SPDA ACTUALIDAD AMBIENTAL (2023) Algunas políticas establecidas en el Perú son las siguientes:

Plan Nacional de Derechos Humanos: Es una política pública que constituye la aplicación de un conjunto de acciones concretas, dirigidas a perpetuar el respeto y la difusión de los derechos humanos. En el Perú se elabora cada cuatro años, reconoce a las personas defensoras del medioambiente como grupos de esencial tutela. El Plan establece medidas para garantizar el amparo de los derechos humanos de las personas defensoras, incluyendo la protección de su vida, integridad y libertad.

Protocolo sectorial para la protección de personas defensoras ambientales: Es una herramienta que tiene como finalidad ayudar a crear un ambiente orientado al amparo de las personas defensoras del medioambiente en Perú. Este protocolo establece guías para la organización, inclusión y examinación de las acciones de prevención, validación y

seguridad a cargo del Sector Ambiental para contribuir con la generación de un ambiente seguro.

Registro sobre situaciones de riesgo de los defensores de Derechos Humanos: Este tiene como tarea implementar acciones guiadas hacia la protección de los peruanos que son intimidados de forma habitual, especialmente los defensores del ambiente, se busca identificar situaciones de riesgo y brindar medidas de protección y atención a las personas defensoras de derechos humanos. El proceso para reportar ante el Registro sobre Situaciones de Riesgo incluye la presentación de una denuncia o solicitud de protección, que puede ser realizada por la persona defensora o por terceros. Además, existe un procedimiento de alerta temprana que permite identificar situaciones de riesgo y tomar medidas preventivas.

II.2. ANTECEDENTES

II.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Castellon Gutierrez et al. (2022), presenta su investigación situada en Nicaragua, cuyo objetivo consiste en examinar el alcance y el contenido legal del derecho a obtener información en asuntos ambientales según lo instaurado en el Acuerdo de Escazú, la muestra de estudio radica en revisión documental doctrinal, legislativa y jurisprudencial bajo el contexto de la realidad nacional nicaragüense y doctrina internacional. Para llegar a los resultados y conclusiones utilizaron como instrumento la revisión de documentos, en síntesis, concluye explicando que, en el proceso de investigación, se encontró escasez de literatura nacional referente al alcance de la población a la información en materia ambiental, es por ello que fue necesario compensar con fuentes internacionales, principalmente de España, México y Argentina. La legislación se basa en el Acuerdo regional y

normativas nacionales e internacionales de derechos humanos, el acceso a la información pública es un derecho subjetivo y objetivo establecido en el Acuerdo de Escazú, se deriva del principio de publicidad en el derecho internacional público ambiental, específicamente en el principio N° 10 de la Declaración de Río (1992). Entre la jurisprudencia destaca que la información debe ser completa, veraz y oportuna, especialmente para los pueblos indígenas.

Aguilar Campos (2020), en su artículo desarrollado en la Universidad de Chile, analiza la condición en la que viven los defensores del ambiente en América Latina y el Caribe y busca determinar qué dificultades legales e institucionales merman su labor, además de estudiar el derecho a un ecosistema saludable como un derecho constitucional. La población de estudio son los defensores ambientales, quienes a su vez son miembros y cabezas de comunidades afrodescendientes e indígenas. Los instrumentos que coadyuvaron a su investigación fueron la exploración de doctrina y regulación internacional, obteniendo como resultado principal que ya existe un enlace entre un ecosistema saludable y los derechos humanos. Concluyó calificando de vital importancia tener un instrumento internacional que proteja en específico a los defensores ambientales, señalando como tal instrumento al Acuerdo de Escazú, señalando la vulnerabilidad de los protectores indígenas de sus territorios.

Pietro Mogollón (2023), lleva a cabo su tesis en la Universidad Nacional de Colombia, la misma realizada con el objetivo de establecer los motivos de controversias ambientales en Colombia y las herramientas que ayuden a resolver los mismos, asimismo determinar la efectividad de la justicia ambiental dentro del país. La muestra de estudio que se usó fueron fuentes de información y bibliografía centrada en temas de Derecho

Ambiental. La investigación es de tipo teórica y con enfoque cuantitativo, los resultados presentes en la investigación se fundamentan en tres causas de los conflictos ambientales en Colombia, entre ellas la construcción de la idea de separación de las personas y el ecosistema, los sistemas de opresión establecidos sistemáticamente en la sociedad, los mismos que imponen una explotación a los ecosistemas y el modelo capitalista económico. Concluye señalando a la justicia ambiental como un derecho que prioriza la vida de todas las especies que cohabitan en el medio ambiente, obrando a favor del bienestar de las culturas y territorios protegidos.

Aguilar Cavallo (2022) en su trabajo buscó evaluar los estándares que prevé el acuerdo de Escazú y el sistema Interamericano respecto de la protección de los defensores ambientales. Como muestra se tomó la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Utilizando como método de estudio la dogmática jurídica. Se llegó a la conclusión que el diagnóstico latinoamericano es preocupante respecto a lo que viven los defensores del medioambiente, siendo que el caso específico de Chile no es indiferente a esta realidad, además de que los casos de violencia de sus derechos van aumentando, por lo que los estándares del Acuerdo Escazú son necesarios pues integra factores importantes que responden a la adecuación de la normativa a la realidad.

Asanza Maldonado (2020), ejecuta en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Ecuador, la investigación enfatiza la descripción del procedimiento de colocación del Principio 10 de la Declaración de Río de 1992, resalta en el estudio la incorporación de la participación de la ciudadanía a través de distintas plataformas vía internet para influir en las decisiones que tome el Estado en el sector Ambiental. La muestra de estudio consideró informantes con conexiones con

autoridades oficiales responsables de la inclusión de las obligaciones asumidas al firmar el Acuerdo de Escazú, del mismo modo, ciudadanos informantes y organismos civiles. Se hizo uso de la técnica de la entrevista con un cuestionario de preguntas abiertas, asimismo, de la inspección de textos institucionales. Obteniendo que la ratificación del Acuerdo de Escazú reforzaría el sistema interamericano de los derechos humanos. Finalizan indicando, que el “Acuerdo de Escazú” es un progreso en materia ambiental y en derechos humanos, debido a la mención de los grupos en estado de vulnerabilidad, la falta de inclusión de una orientación multicultural, retrasa el avance de la contribución ciudadana en la toma de decisiones en el sector ambiental.

Gallo Aponte & Bossoni Saikali (2020), en un estudio planteado en la Universidad Externado de Colombia, examina el aporte de la participación de los ciudadanos en la práctica de las políticas ambientales en Brasil, evaluando lo que viene con la implementación del “Acuerdo de Escazú” en el país. La muestra consistió en análisis teórico y bibliográfico, el instrumento usado fue la metodología deductiva basada en fuentes indirectas de investigación. El resultado fue que, los mecanismos de regulación y leyes deben estar enfocados a fortalecer las formas tradicionales de participación ciudadana, fomentar la cooperación y el apoyo a las investigaciones que permitan entender la opinión y percepción de los ciudadanos sobre las características de la sociedad. En conclusión, deduce que, la participación ciudadana que trata de implementar el acuerdo de Escazú es importante para que los ciudadanos formen parte de las decisiones en materia ambiental y de esa forma velar por la protección de los derechos ambientales.

II.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Meza Bustillos (2023), en su investigación contextualizada en el Perú, el propósito de la investigación se centra en analizar si la

soberanía nacional puede llegar a ser afectada con la ratificación del Acuerdo de Escazú, como población de estudio considera a abogados especializados en derecho ambiental, DDHH, constitucional, fiscales de fiscalías especializadas en delitos contra el medio ambiente, docentes y también activistas ambientales. Entre sus resultados indica que, es bueno ratificar tratados, sin embargo, se debe tener en cuenta a la comunidad internacional y que las leyes internacionales estén en relación con la constitución. Finalmente, se concluye argumentando que, el Perú al suscribir el acuerdo de Escazú no vería comprometida su independencia para promulgar leyes ambientales adaptadas a su situación nacional, especialmente en relación al cambio climático y la conservación de la biodiversidad. Las normativas actuales, como la ley de consulta previa, la ley general sobre medio ambiente y los artículos constitucionales relacionados con este ámbito, podrían mantenerse vigentes y en plena efectividad.

En su investigación en el contexto piurano, Navarro Alcas (2022) se enfocó en analizar cómo el aplicar el artículo 9 del acuerdo de Escazú resguardar los derechos de los defensores del ambiente miembros de una comunidad campesina. Para ello se consideró el estudio de los adultos integrantes que se dedican a la defensa del medioambiente, haciendo uso de herramientas para recolectar datos específicos realizando una serie de preguntas y un cuestionario. Sus resultados arrojaron que para los integrantes de la Comunidad la justicia ambiental es ausente y no se tienen parámetros para que sea aplicada de forma acertada. Concluyendo que la ratificación del “Acuerdo de Escazú” protegería los derechos de los defensores del ambiente miembros de la comunidad estudiada, pues se reforzaría la regulación ambiental ya existente.

En su investigación en el contexto peruano, Robles Núñez (2021) se enfocó en analizar los motivos por los cuales no se ratifica el “Acuerdo de Escazú” en nuestro país. Para esto se consideró el

estudio de los factores políticos implicados en el rechazo siendo estos aquellos que conformaron la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso, haciendo uso de la aplicación de entrevistas y encuestas. Concluyendo que las razones que conllevaron al rechazo del tratado fueron argumentos como la pérdida de la soberanía del estado, la afectación a las inversiones privadas, además de destacar la influencia de la crisis política por la que pasaba el Perú como un factor determinante.

Carlos Santos & Mendoza Ramos (2022), en su tesis se propuso precisar el impacto del acuerdo Escazú en el estado peruano. Para ello consideraron a profesionales conocedores de materia ambiental, haciendo uso de entrevistas e instrumentos de recolección de datos. Entre sus resultados se distinguen que el “Acuerdo de Escazú” tiene origen en la norma internacional, comprometiéndolo a los países que lo ratifiquen, a asegurar la práctica del acceso a la información en materia ambiental, participación de los ciudadanos y en especial de las personas que resulten vulneradas por las prácticas irresponsables del Estado en asuntos de materia ambiental, asimismo que el alcance la justicia ambiental alcance a la protección de los defensores ambientales. Concluyen señalando que el “Acuerdo de Escazú” es una garantía de protección a los derechos ambientales y consolida herramientas de transparencia en el ejercicio de la participación de los ciudadanos en la legislación ambiental.

Gamboa Balbín (2021), en su estudio instalado en el entorno peruano desarrolla como fin principal despejar las posturas jurídicas que se enfocan en la modificación de la legislación ambiental nacional para cumplir con el “Acuerdo de Escazú”, establece su alcance considerando el derecho de los ciudadanos a información accesible en materia ambiental, justicia ambiental

y salvaguarda de los defensores del medio ambiente, en los niveles tanto constitucionales como administrativos, la muestra de estudio es la población peruana, en especial, las poblaciones que ven vulnerados sus derechos por la falta de acceso a los derechos ambientales que se ven reforzados en el “Acuerdo de Escazú”. El procedimiento que implementaron se basó en revisión documentaria de distintas fuentes de doctrinas y normativas, alcanzaron destacar, entre sus conclusiones plantea que este tratado de derechos humanos, no se halla enfocado en la gestión de los recursos del medio ambiente, se centra en el principio 10 de la Declaración de Río y fue aprobado por países de América Latina con amplia cooperación de los ciudadanos, el acuerdo armoniza con la democracia representativa, los principios de desarrollo sostenible y la Constitución Política del Perú, así como con la normativa ambiental y el buen gobierno, en lo que respecta a la adecuación sugieren armonizar la participación ciudadana en la gestión sostenible de recursos naturales, además, proponen la creación de una autoridad transparente.

Borrás (2013), en su investigación realizada en Perú, la misma que tiene la finalidad de visibilizar la desprotección que sufren los defensores ambientales, la muestra de estudio se basó en instrumentos jurídicos internacionales. Los instrumentos utilizados fueron métodos de estudio e investigación jurídica, obtuvo como resultado que, los defensores del ambiente llegan a ser frecuentes víctimas por la labor que desempeñan. Finalmente, concluye argumentando la importancia de mejorar las políticas institucionales de seguridad a los defensores del ambiente, ya que es habitual que queden impunes aquellos que vulneran a estos defensores. Se destaca la necesidad de investigar exhaustivamente los ataques con el debido proceso legal y fortalecer el poder del Estado en cuanto a sanciones y sean proporcionales al daño ocasionado.

Lazo Oscanoa (2023) señala en una reciente investigación a nivel nacional como los defensores ambientales seguido son víctimas de vulneración a sus derechos fundamentales, el autor busca analizar la normativa ambiental peruana y el artículo 9 del “Acuerdo de Escazú”, de esta manera determinar si la ratificación del acuerdo representa una contribución esencial para la custodia de la integridad física y moral de los defensores del ambiente. La muestra de estudio consiste en el conjunto de leyes peruanas relacionadas al ámbito ambiental, entre los instrumentos utilizados destacan las leyes, las normas jurídicas y documentos legislativos. El resultado de su investigación señala que, las normas en materia ambiental del Perú son insuficientes y no garantizan la seguridad de los defensores del ambiente. Concluye resaltando que, la ratificación del “Acuerdo de Escazú” constituirá un aporte para enfrentar los desafíos a los que se enfrentan los defensores ambientales.

Barrios Lino, (2020) en su investigación a nivel nacional busca exponer los importantes aspectos por los que se debe implementar el “Acuerdo de Escazú”, y lo que obtendrá el Perú y Latinoamérica en consecuencia de lograrse el objetivo que se plantea en el acuerdo. Para ello se consideró el estudio de casos de asesinatos en América Latina donde las víctimas fueron defensores ambientales, así como el estudio de la normativa peruana relacionada a la atención y seguridad de los defensores ambientales, entre los instrumentos utilizados destacan las leyes, las normas jurídicas y documentos legislativos. Concluyendo que la garantía de la protección de los defensores del ambiente es una tarea pendiente en la legislación del Perú, resultando necesario que se ratifique el “Acuerdo de Escazú”.

II.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

Ambiente: Es el grupo de elementos físicos, químicos y biológicos, provenientes de la naturaleza, que rodea a los seres vivos y determinan sus condiciones de existencia. (Ministerio del Ambiente, 2012, p. 45)

Aprobación: Es el acto por el que un Estado en la esfera internacional expresa su voluntad de obligarse por un tratado (Convención de Viena, 1969, p. 2)

Derechos Humanos: Son aquellos que son innatos a todo ser humano, sin que exista discriminación de sexo, raza, nacionalidad, etnia, religión o algún otro estado. (ONU, s/f)

Información Ambiental: Es cualquier información sobre las disposiciones emanadas del Estado en materia de bienes naturales, así mismo acerca de las acciones o medidas que tomen. (Ley No 28245, 2004, p. 11)

Justicia ambiental: Es el derecho a obtener una acción rápida y efectiva frente a las autoridades con competencia en la custodia del ambiente y sus elementos. (Ministerio del Ambiente, 2012, p. 83)

Participación Ciudadana Ambiental: Es aquel proceso por el que, de manera responsable, ya sea colectiva o individualmente los ciudadanos participan en la adopción y posterior ejecución de las políticas ambientales. (Ministerio del Ambiente, 2012, p. 91)

Tratado: Pacto internacional entre Estados bajo las lineaciones del derecho internacional, el cual puede constar en uno o más instrumentos correlacionados. (Convención de Viena, 1969, p. 2)

Vulnerabilidad: Conjunto de circunstancias donde se encuentra limitada la capacidad de defensa frente a situaciones de amenaza y se es susceptible a resultados desfavorables. (Ministerio del Ambiente, 2016, p. 17)

III. MATERIALES Y MÉTODOS

III.1. TIPO DE ESTUDIO Y DISEÑO DE CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

III.1.1. TIPO DE ESTUDIO

ENFOQUE:

El presente trabajo se centra en un “enfoque cuantitativo”, Vega-Malagón et al. (2014) señala que es un método que utiliza la recopilación y el análisis de datos para responder diversas interrogantes planteadas anteriormente. Se basa en un esquema deductivo y lógico, es reduccionista y con la finalidad de obtener los resultados del estudio mediante el uso de muestras.

TIPO:

Esta investigación es de tipo “descriptivo-explicativo”. Según Hernández- Sampieri & Mendoza Torres (2018) descriptivo porque tiene como objetivo especificar características y conceptos, y explicativo porque se plantean conexiones entre variables y hechos en un contexto específico.

DISEÑO:

El diseño es no experimental porque, tal y como lo señala Hernández- Sampieri & Mendoza Torres (2018), las observaciones y análisis de estos fenómenos se realizan en su entorno natural, para luego poder analizarlos.

III.1.2. DISEÑO DE CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

El contraste de la hipótesis que se empleará con base a la prueba no paramétrica de Rho de Spearman la misma que, como indica Hernández- Sampieri & Mendoza Torres (2018) es aquella que se usa con correlación para variables con medición ordinal.

HIPÓTESIS NULA

H_0 : “ V_1 Percepción de los abogados litigantes del Perú respecto a la aprobación del acuerdo de Escazú (D_1, D_2) y V_2 Percepción de los abogados litigantes del Perú respecto a la justicia de los defensores ambientales en el Perú (D_1, D_2), las variables y sus dimensiones no están relacionadas estadísticamente” (P-valor: >0.05).

HIPÓTESIS ALTERNATIVA

H_a : “ V_1 Percepción de los abogados litigantes del Perú respecto a la aprobación del acuerdo de Escazú (D_1, D_2) y V_2 Percepción de los abogados litigantes del Perú respecto a la justicia de los defensores ambientales en el Perú (D_1, D_2), las variables y sus dimensiones están relacionadas estadísticamente” (P: <0.05).

Para poder lograr el contraste de las variables es necesario un nivel de confianza de $\alpha=0.05$. Por ello el criterio para la toma de decisiones es que “para todo valor de significancia (p) igual o menor que 0.05, se rechaza la hipótesis nula (H_0)”.

Cuota de Confianza: se emplea en el 95%

Nivel de error α : se emplea en el 0.05o 5%

Criterio para la toma de decisiones: “Para todo valor de $p:>0.05$, se acepta H_0 , mientras que para todo valor de $p:<0.05$ se rechaza H_0 ”.

III.2. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO

III.2.1. POBLACIÓN

Para esta investigación se considerará como población a la Comunidad Jurídica del Perú.

Tabla 1: Población Jurídica del Perú y muestra del estudio

Población Jurídica del Perú	N° de Población	N° Muestral
Participantes	130 000	70

III.2.2. MUESTRA

En cuanto al muestreo, cabe señalar que en esta investigación se usó una muestra no probabilística teniendo en cuenta un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 5%. Se seleccionó una muestra de 70 sujetos miembros de la comunidad jurídica nacional, quienes expusieron su punto de vista sobre el contexto ambiental actual.

III.3. MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

III.3.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

Se utilizará el método “Hipotético-Deductivo”, el mismo que consiste en un procedimiento que tiene la finalidad de responder los diversos problemas que se plantean mediante la postulación de hipótesis que se toman como ciertas, sin la seguridad de que lo sean. (Gianella, 1995)

III.3.2. TÉCNICAS

La técnica usada es la encuesta, misma que consta de un conjunto de preguntas que reúne gran cantidad de datos y comprende a un mayor número de personas en escaso tiempo. (Universidad Mayor de San Andrés. Et al., 1968)

III.3.3. INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN (DATOS)

Se utilizó un cuestionario para poder calcular las variables. La primera variable consta de 04 dimensiones y 09 indicadores; asimismo la segunda variable consta de 04 dimensiones y 12 indicadores.

La fiabilidad fue calculada a través de un estudio piloto, aplicado a 20 sujetos. Los estadísticos “Alpha de Cronbach”: 0.813, muestra una fiabilidad muy buena, siendo que el coeficiente de correlación es $>\alpha 0.8$

Tabla 2: Estadísticas de fiabilidad del instrumento.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N° de elementos
,813	21

III.4. ANÁLISIS DE DATOS Y PLAN DE PROCESAMIENTO

III.4.1. PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN (DATOS)

Los instrumentos para la recolección de datos se aplicaron de manera virtual, a través del uso del formulario Google Form.

Los datos fueron agrupados a través de la hoja de cálculo del programa Microsoft “Excel” para el sistema operativo “Windows10”. Luego se prosiguió a efectuar el cálculo de los datos estadísticos descriptivos, “*en frecuencia, porcentaje y media*”; y en caso de los datos estadísticos inferenciales se aplicó aquel denominado “*coeficiente de correlación de Rho Spearman*” con el software “*IBM SPSS Statistics v.25.0*”

Por último, los resultados obtenidos se organizaron en cuadros y posteriormente se ilustraron en gráficos para su estudio correspondiente.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

IV.1. Resultados

En el desarrollo del presente capítulo se muestran los resultados, estudio y discusión de cada variable de esta investigación. La información ha sido obtenida sobre la base de los datos proporcionados en las encuestas realizadas a los miembros de la comunidad jurídica del Perú, acerca de su percepción sobre la Aprobación del acuerdo de Escazú relacionado con la justicia de los defensores ambientales en el Perú 2023-2024.

IV.1.1. Percepción sobre la aprobación del Acuerdo de Escazú (V1).

A continuación, se presentarán los resultados obtenidos en la primera variable, compuesta por 4 dimensiones y 11 ítems.

a. Razones de la desaprobación del acuerdo de Escazú

Los resultados conseguidos en esta dimensión se muestran en la tabla 3.

Tabla 3: Frecuencia y porcentaje de los ítems de la dimensión:
Razones de la desaprobación del acuerdo de Escazú.

ÍTEMS	T E D (-2)		E D (-1)		N (0)		D A (1)		T D A (2)		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
1	11	15.7	25	35.7	5	7.1	10	14.3	19	27.1	-1	4
2	9	12.9	37	52.9	3	4.3	14	20.0	7	10.0	-1	4
3	9	12.9	40	57.1	2	2.9	12	17.1	7	10.0	-1	4
4	0	0.0	2	2.9	8	11.4	33	47.1	27	38.6	1	3
Total											-1	4

En la Tabla 3, en cuanto al ítem N°1 de la 1era variable: “La aprobación del acuerdo de Escazú compromete la soberanía nacional.” Se tiene que el 35.7% (25 abogados) refiere estar En desacuerdo, el 15.7% (11 abogados) indicó estar Totalmente en

desacuerdo, siendo un total de 51.4% en las apreciaciones negativas. Mientras que el 7.1% (5 abogados) se orienta hacia la neutralidad. Por otro lado, en las percepciones positivas se evidencia que el 14.3% (10 abogados) indicó estar De acuerdo y el 27.1% (19 abogados) refirió estar Totalmente de acuerdo, lo que da un total de 41.4%. Esto muestra que domina una negativa percepción respecto a este Ítem. Se aprecia variabilidad en las respuestas (rango =4). A todo esto, se contempla que la mayoría de las respuestas dadas por los abogados tuvo valores menores o iguales a -1 (En desacuerdo).

En el ítem N°2 de la 1era variable: “En el Perú existen suficientes dispositivos legales en materia ambiental”. Se tiene que el 52.9% (37 abogados) refiere estar En desacuerdo, el 12.9% (9 abogados) indicó estar Totalmente en desacuerdo, siendo un total de 65.8% en las apreciaciones negativas. Mientras que el 4.3% (3 abogados) se orienta hacia la neutralidad. Por otro lado, en las percepciones positivas se evidencia que el 20.0 % (14 abogados) indicó estar De acuerdo y el 10.0% (7 abogados) refirió estar Totalmente de acuerdo, lo que da un total de 30.0%. Esto muestra que domina una negativa percepción a este Ítem. Se aprecia variabilidad en las respuestas (rango =4). A todo esto, se contempla que la mayoría de las respuestas dadas por los abogados tuvo valores menores o iguales a -1 (En desacuerdo).

En el ítem N°3 de la 1era variable: “Las inversiones en el país se verían afectadas negativamente por la aprobación del tratado de Escazú.” Se tiene que el 57.1% (40 abogados) refiere estar En desacuerdo, el 12.9% (9 abogados) indicó estar Totalmente en desacuerdo, siendo un total de 70.0% en las apreciaciones negativas. Mientras que el 2.9% (2 abogados) se orienta hacia la neutralidad. Por otro lado, en las percepciones positivas se evidencia que el 17.1 % (12 abogados) indicó estar De acuerdo y el 10.0% (7 abogados) refirió estar Totalmente de acuerdo, lo que da un total de 27.1%. Esto muestra que domina una negativa percepción respecto a este Ítem.

Se aprecia variabilidad en las respuestas (rango =4). A todo esto, se contempla que la mayoría de las respuestas dadas por los abogados tuvo valores menores o iguales a -1 (En desacuerdo).

En el ítem N°4 de la 1era variable: “El acuerdo de Escazú puede contribuir a la promoción de la responsabilidad social corporativa y la inversión responsable en la nación”. Se tiene que el 2.9% (2 abogados) refiere estar En Desacuerdo, el 0.0% (0 abogados) refirió estar Totalmente En desacuerdo, siendo un total de 2.9% en las apreciaciones negativas. Mientras que el 11.4% (8 abogados) se orienta hacia la neutralidad. Por otro lado, en las percepciones positivas se evidencia que el 47.1 % (33 abogados) indicó estar De acuerdo y el 38.6% (27 abogados) refirió estar Totalmente de acuerdo, lo que da un total de 85.7%. Esto muestra que domina una positiva percepción respecto a este Ítem. Se aprecia variabilidad en las respuestas (rango =3). A todo esto, se contempla que más del 50% de las respuestas dadas por los abogados tuvo valores iguales o mayores a 1 (De acuerdo).

b. Acceso a la información ambiental

Los resultados conseguidos en esta dimensión se muestran en la tabla 4.

Tabla 4: Frecuencia y porcentaje de la dimensión: Acceso a la información ambiental.

ÍTEMS	T E D (-2)		E D (-1)		N (0)		D A (1)		T D A (2)		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
5	0	0.0	2	2.9	7	10.0	25	35.7	36	51.4	2	3
6	0	0.0	2	2.9	7	10.0	25	35.7	36	51.4	2	3
Total											2	3

En la Tabla 4, en cuanto al ítem N°5 de la 1era variable: “El acuerdo de Escazú puede promover la transparencia activa, es decir, la publicación proactiva de información en materia ambiental por parte

de los entes públicos competentes”. Se tiene que 0.0% (0 abogados) refiere estar Totalmente En Desacuerdo, el 2.9% (2 abogados) indicó estar En desacuerdo, siendo un total de 2.9% en las apreciaciones negativas. Mientras que el 10.0% (7 abogados) se orienta hacia la neutralidad. Por otro lado, en las percepciones positivas se evidencia que el 35.7 % (25 abogados) indicó estar De acuerdo y el 51.4% (36 abogados) refirió estar Totalmente de acuerdo, lo que da un total de 87.1%. Esto muestra que domina una positiva percepción respecto a este Ítem. Se aprecia una variabilidad en las respuestas (rango =3). A todo esto, se contempla que la mayoría de las respuestas dadas por los abogados tuvo valores mayores o iguales a 1 (De acuerdo).

En el ítem N°6 de la 1era variable: “El acuerdo de Escazú puede fortalecer la transparencia pasiva, que implica el derecho de acceso a la información pública mediante solicitudes específicas.” Se tiene que el 2.9% (2 abogados) indicó estar Totalmente en desacuerdo, 0.0% (0 abogados) indicó estar En desacuerdo, siendo un total de 2.9% en las apreciaciones negativas. Mientras que el 10.0% (7 abogados) se orienta hacia la neutralidad. Por otro lado, en las percepciones positivas se evidencia que el 35.7 % (25 abogados) indicó estar De acuerdo y el 51.4% (36 abogados) refirió estar Totalmente de acuerdo, lo que da un total de 87.1%. Esto demuestra que domina una positiva percepción respecto a este Ítem. Se aprecia variabilidad en las respuestas (rango =3). A todo esto, se contempla que la mayoría de las respuestas dadas por los abogados tuvo valores mayores o iguales a 1 (De acuerdo).

c. Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales

Los resultados conseguidos en esta dimensión se muestran en la tabla 5.

Tabla 5: Frecuencia y porcentaje de la dimensión: Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales.3

ÍTEMS	T E D (-2)		E D (-1)		N (0)		D A (1)		T D A (2)		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
7	2	2.9	6	8.6	8	11.4	28	40.0	26	37.1	1	4
8	5	7.1	45	64.3	6	8.6	8	11.4	6	8.6	-1	4
9	6	8.6	47	67.1	8	11.4	7	10.0	2	2.9	-1	4
Total											-1	4

En la Tabla 5, en cuanto al ítem N°7 de la 1era variable: “El acuerdo de Escazú fortalece la participación pública de las comunidades vulnerables en los procesos de toma de decisiones ambientales”. Se tiene que el 8.6% (6 abogados) refirió estar En desacuerdo, el 2.9% (2 abogados) indicó estar Totalmente en desacuerdo, siendo un total de 11.5% en las apreciaciones negativas. Mientras que el 11.4% (8 abogados) se orienta hacia la neutralidad. Por otro lado, en las percepciones positivas se evidencia que el 40.0 % (28 abogados) indicó estar De acuerdo y el 37.1% (26 abogados) refirió estar Totalmente de acuerdo, lo que da un total de 77.1%. Esto demuestra que domina una positiva percepción respecto a este Ítem. Se aprecia variabilidad en las respuestas (rango =4). A todo esto, se contempla que más del 50% de las respuestas dadas por los abogados tuvo valores mayores o iguales a 1 (De acuerdo).

En el ítem N°8 de la 1era variable: “Los mecanismos de participación ciudadana en materia ambiental son promovidos, reconocidos y eficientes”. Se tiene que el 64.3% (45 abogados) refiere estar En desacuerdo, el 7.1% (5 abogados) indicó estar Totalmente en desacuerdo, siendo un total de 71.4%, en las apreciaciones negativas. Mientras que el 8.6% (6 abogados) se orienta hacia la neutralidad. Por otro lado, en las percepciones positivas se evidencia que el 11.4 % (8 abogados) indicó estar De acuerdo y el 8.6% (6 abogados) refirió estar Totalmente de acuerdo, lo que da un total de 20.0%. Esto demuestra que domina una negativa percepción respecto a este Ítem. Se aprecia variabilidad en las respuestas (rango

=4). A todo esto, se contempla que la mayoría de las respuestas dadas por los abogados tuvo valores menores o iguales a -1 (En desacuerdo).

En el ítem N°9 de la 1era variable: “Existe suficiente participación y representación de las comunidades indígenas en la toma de decisiones relacionadas con la gestión sostenible de sus territorios”. Se tiene que el 67.1% (47 abogados) refiere estar En desacuerdo, el 8.6% (6 abogados) indicó estar Totalmente en desacuerdo siendo un total de 75.7% en las apreciaciones negativas. Mientras que el 11.4% (8 abogados) se orienta hacia la neutralidad. Por otro lado, en las percepciones positivas se evidencia que el 10.0 % (7 abogados) indicó estar De acuerdo y el 2.9% (2 abogados) refirió estar Totalmente de acuerdo, lo que da un total de 12.9%. Esto muestra que domina una negativa percepción respecto a este Ítem. Se aprecia variabilidad en las respuestas (rango =4). A todo esto, se contempla que la mayoría de las respuestas dadas por los abogados tuvo valores menores o iguales a -1 (En desacuerdo).

d. Acceso a la justicia en asuntos ambientales

Los resultados conseguidos en esta dimensión se muestran en la tabla 6.

Tabla 6: Frecuencia y porcentaje de la dimensión: Acceso a la justicia en asuntos ambientales.

ÍTEMS	T E D (-2)		E D (-1)		N (0)		D A (1)		T D A (2)		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
10	0	0.0	2	2.9	5	7.1	28	40.0	35	50.0	2	3
11	0	0.0	2	2.9	5	7.1	28	40.0	35	50.0	2	3
Total											2	3

En la Tabla 6, en cuanto al ítem N°10 de la 1era variable: “La aprobación del acuerdo de Escazú puede fortalecer el debido proceso asegurando la justicia ambiental y que los derechos de las comunidades afectadas se encuentren custodiados”. Se tiene que 0.0% (0 abogados) refiere estar Totalmente en desacuerdo, 2.9% (2

abogados) indicó estar En desacuerdo, siendo un total de 2.9% en las apreciaciones negativas. Mientras que el 7.1% (5 abogados) se orienta hacia la neutralidad. Por otro lado, en las percepciones positivas se evidencia que el 40.0 % (28 abogados) indicó estar De acuerdo y el 50.0% (35 abogados) refirió estar Totalmente de acuerdo, lo que da un total de 90.0%. Esto demuestra que domina una positiva percepción respecto a este Ítem. Se aprecia variabilidad en las respuestas (rango =3). A todo esto, se contempla que la mayoría de las respuestas dadas por los abogados tuvo valores mayores o iguales a 1 (De acuerdo).

En el ítem N°11 de la 1era variable: “La aprobación del acuerdo de Escazú en el Perú, que promueve mecanismos alternativos de solución de conflictos en el ámbito ambiental, puede contribuir a una mayor efectividad y celeridad en la resolución de estos”. Se tiene que 0.0% (0 abogados) refiere estar Totalmente en desacuerdo, 2.9% (2 abogados) indicó estar En desacuerdo, siendo un total de 2.9% en las apreciaciones negativas. Mientras que el 7.1% (5 abogados) se orienta hacia la neutralidad. Por otro lado, en las percepciones positivas se evidencia que el 40.0 % (28 abogados) indicó estar De acuerdo y el 50.0% (35 abogados) refirió estar Totalmente de acuerdo, lo que da un total de 90.0%. Esto muestra que domina una positiva percepción respecto a este Ítem. Se aprecia variabilidad en las respuestas (rango =3). A todo esto, se contempla que la mayoría de las respuestas dadas por los abogados tuvo valores mayores o iguales a 1 (De acuerdo).

IV.1.2. Percepción sobre la Justicia de los defensores ambientales (V2).

A continuación, presentamos los resultados de la segunda variable, la cual está compuesta por 4 dimensiones y 10 ítems.

a. Políticas ambientales en el Perú referente a los defensores ambientales

Los resultados conseguidos en esta dimensión se muestran en la tabla 7.

Tabla 7: Frecuencia y porcentaje de los ítems de la dimensión: Políticas ambientales en el Perú referente a los defensores ambientales.

ÍTEMS	T E D (-2)		E D (-1)		N (0)		D A (1)		T D A (2)		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
1	7	10.0	10	14.3	6	8.6	29	41.4	18	25.7	1	4
2	4	5.7	20	28.6	8	11.4	18	25.7	20	28.6	-1	4
3	10	14.3	17	24.3	3	4.3	27	38.6	13	18.6	1	4
4	14	20.0	30	42.9	8	11.4	14	20.0	4	5.7	-1	4
Total											-1	4

En la Tabla 7, en cuanto al ítem N°1 de la 2da variable: “El Plan Nacional de Derechos Humanos del Perú ha sido un punto de partida para la protección de los defensores ambientales en el país.” Se tiene que el 14.3% (10 abogados) refiere estar En desacuerdo, el 10.0% (7 abogados) indicó estar Totalmente en desacuerdo, lo que da un total de 24.3%. Mientras que el 8.6% (6 abogados) se orienta hacia la neutralidad. Por otro lado, en las percepciones positivas se evidencia que el 41.4 % (29 abogados) indicó estar De acuerdo y el 25.7% (18 abogados) Totalmente de acuerdo, ascendiendo a un total de 67.1%. Esto muestra que domina una positiva percepción respecto a este Ítem. Se aprecia variabilidad en las respuestas (rango =4). A todo esto, se contempla que la mayoría de las respuestas dadas por los abogados tuvo valores mayores o iguales a 1 (De acuerdo).

En el ítem N°2 de la 2da variable: “El Protocolo Sectorial para la Protección de las Personas Defensoras Ambientales ha generado condiciones seguras para las labores de los defensores ambientales.” Se advierte que el 28.6% (20 abogados) refiere estar En desacuerdo, el 5.7% (4 abogados) indica estar Totalmente en desacuerdo siendo

un total de 34.3% en las apreciaciones negativas. Mientras que el 11.4% se orienta hacia la neutralidad (8 abogados). Por otro lado, en las percepciones positivas se evidencia que el 25.7 % (18 abogados) indicó estar De acuerdo y el 28.6% (20 abogados) refirió estar Totalmente de acuerdo, lo que da un total de 54.3%. Esto muestra que domina una positiva percepción respecto a este Ítem. Se aprecia variabilidad en las respuestas (rango =4). A todo esto, se contempla que la mayoría de las respuestas dadas por los abogados tuvo valores mayores o iguales a 1 (De acuerdo).

Respecto al ítem N°3 de la 2da variable: “El registro sobre situaciones de riesgo de los defensores ambientales es una herramienta efectiva para garantizar su protección y justicia en el país.” Se tiene que el 24.3% (17 abogados) refiere estar En desacuerdo, el 14.3% (10 abogados) indicó estar Totalmente en desacuerdo, siendo un total de 38.6% en las apreciaciones negativas. Mientras que el 4.3% se orienta hacia la neutralidad (3 abogados). Por otro lado, en las percepciones positivas se evidencia que el 38.6 % (27 abogados) indicó estar De acuerdo y el 18.6% (13 abogados) refirió estar Totalmente de acuerdo, lo que da un total de 57.2%. Esto muestra que domina una positiva percepción respecto a este Ítem. Se aprecia variabilidad en las respuestas (rango =4). A todo esto, se contempla que la mayoría de las respuestas dadas por los abogados tuvo valores mayores o iguales a 1 (De acuerdo).

En el ítem N°4 de la 2da variable: “El Estado y las instituciones gubernamentales están cumpliendo con sus obligaciones para garantizar la justicia y salvaguarda de los defensores ambientales peruanos.” Se tiene que el 42.9% (30 abogados) refiere estar En desacuerdo, el 20.0% (14 abogados) indicó estar Totalmente en desacuerdo, siendo un total de 62.9%, en las apreciaciones negativas. Mientras que el 11.4% se orienta hacia la neutralidad (8 abogados). Por otro lado, en las percepciones positivas se evidencia que el 20.0 % (14 abogados) indicó estar De acuerdo y el 5.7% (4

abogados) refirió estar Totalmente de acuerdo, lo que da un total de 25.7%. Esto muestra que domina una negativa percepción respecto a este ítem. Se aprecia variabilidad en las respuestas (rango =4). A todo esto, se contempla que la mayoría de las respuestas dadas por los abogados tuvo valores menores o iguales a -1 (En desacuerdo).

b. Ejercicio de derechos ambientales (DDHH)

Los resultados conseguidos en esta dimensión se muestran en la tabla 8.

Tabla 8: Frecuencia y porcentaje de la dimensión: Ejercicio de derechos ambientales (DDHH).

ÍTEMS	T E D (-2)		E D (-1)		N (0)		D A (1)		T D A (2)		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
5	5	7.1	36	51.4	6	8.6	6	8.6	17	24.3	-1	4
Total											-1	4

En la Tabla 8, en el ítem N°5 de la 2da variable: “En el Perú se protege, promueve y promociona los derechos de los defensores ambientales.” Se tiene que el 51.4% (36 abogados) refiere estar En desacuerdo, el 7.1% (5 abogados) indicó estar Totalmente en desacuerdo, siendo un total de 58.5% en las apreciaciones negativas. Mientras que el 8.6% se orienta hacia la neutralidad (6 abogados). Por otro lado, en las percepciones positivas se evidencia que el 8.6 % (6 abogados) indicó estar De acuerdo y el 24.3% (17 abogados) refirió estar Totalmente de acuerdo, lo que da un total de 32.9%. Esto muestra que domina una negativa percepción respecto a este ítem. Se aprecia variabilidad en las respuestas (rango =4). A todo esto, se contempla que la mayoría de las respuestas dadas por los abogados tuvo valores menores o iguales a -1 (En desacuerdo).

c. Medidas de protección de los defensores ambientales.

Los resultados conseguidos en esta dimensión se muestran en la tabla 9.

Tabla 9: Frecuencia y porcentaje de la dimensión: Medidas de protección de los defensores ambientales.

ÍTEMS	T E D (-2)		E D (-1)		N (0)		D A (1)		T D A (2)		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
6	0	0.0	1	1.4	5	7.1	33	47.1	31	44.3	1	3
7	6	8.6	36	51.4	6	8.6	8	11.4	14	20.0	-1	4
8	6	8.6	36	51.4	8	11.4	7	10.0	13	18.6	-1	4
Total											-1	4

En la Tabla 9, en el ítem N°6 de la 2da variable: “La capacitación en gestión ambiental es fundamental para la justicia de los defensores ambientales en el Perú.” Se tiene que 1.4% (1 abogado) refiere estar En desacuerdo, 0.0% (0 abogados) indicó estar Totalmente en desacuerdo, siendo un total de 1.4% en las apreciaciones negativas. Mientras que el 7.1% se orienta hacia la neutralidad (5 abogados). Por otro lado, en las percepciones positivas se evidencia que el 47.1 % (33 abogados) indicó estar De acuerdo y el 44.3% (31 abogados) refirió estar Totalmente de acuerdo, lo que da un total de 91.4%. Esto muestra que domina notablemente una positiva percepción respecto a este Ítem. Se aprecia variabilidad en las respuestas (rango =3). A todo esto, se contempla que la mayoría de las respuestas dadas por los abogados tuvo valores mayores o iguales a 1 (De acuerdo).

En el ítem N°7 de la 2da variable: “El Estado y las instituciones gubernamentales y no gubernamentales defensoras garantizan la justicia de los defensores ambientales en el país.” Se tiene que el 51.4% (36 abogados) refiere estar En desacuerdo, el 8.6% (6 abogados) indicó estar Totalmente en desacuerdo, siendo un total de 60.0% en las apreciaciones negativas. Mientras que el 8.6% se orienta hacia la neutralidad (6 abogados). Por otro lado, en las percepciones positivas se evidencia que el 11.4 % (8 abogados) indicó estar De acuerdo y el 20.0% (14 abogados) refirió estar Totalmente de acuerdo, lo que da un total de 28.6%. Esto muestra que domina una negativa percepción respecto a este Ítem. Se aprecia variabilidad en las respuestas (rango =4). A todo esto, se contempla

que la mayoría de las respuestas dadas por los abogados tuvo valores menores o iguales a -1 (En desacuerdo).

En el ítem N°8 de la 2da variable: “La legislación peruana asegura la justicia de los defensores ambientales.” Se tiene que el 51.4% (36 abogados) refiere estar En desacuerdo, el 8.6% (6 abogados) indicó estar Totalmente en desacuerdo, siendo un total de 60.0% en las apreciaciones negativas. Mientras que el 11.4% se orienta hacia la neutralidad (8 abogados). Por otro lado, en las percepciones positivas se evidencia que el 10.0 % (7 abogados) indicó estar De acuerdo y el 18.6% (13 abogados) refirió estar Totalmente de acuerdo, lo que da un total de 28.6%. Esto muestra que domina una negativa percepción respecto a este Ítem. Se aprecia variabilidad en las respuestas (rango =4). A todo esto, se contempla que la mayoría de las respuestas dadas por los abogados tuvo valores menores o iguales a -1 (En desacuerdo).

d. Procedimientos ambientales.

Los resultados conseguidos en esta dimensión se muestran en la tabla 10.

Tabla 10: Frecuencia y porcentaje de la dimensión: Procedimientos ambientales.

ÍTEMS	T E D (-2)		E D (-1)		N (0)		D A (1)		T D A (2)		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
9	24	34.3	32	45.7	1	1.4	7	10.0	6	8.6	-1	4
10	24	34.3	32	45.7	1	1.4	7	10.0	6	8.6	-1	4
Total											-1	4

En la Tabla 10, en el ítem N°9 de la 2da variable: “El Estado promueve la responsabilidad ambiental y establece un régimen para la prevención de daños medioambientales en los territorios indígenas”. Se tiene que el 45.7% (32 abogados) refiere estar En desacuerdo, el 34.3% (24 abogados) indicó estar Totalmente en desacuerdo, siendo

un total de 80.0% en las apreciaciones negativas. Mientras que el 1.4% se orienta hacia la neutralidad (1 abogado). Por otro lado, en las percepciones positivas se evidencia que el 10.0 % (7 abogados) indicó estar De acuerdo y el 8.6% (6 abogados) refirió estar Totalmente de acuerdo, lo que da un total de 18.6%. Esto muestra que domina una negativa percepción respecto a este Ítem. Se aprecia variabilidad en las respuestas (rango =4). A todo esto, se contempla que la mayoría de las respuestas dadas por los abogados tuvo valores menores o iguales a -1 (En desacuerdo).

En el ítem N°10 de la 2da variable: “Los defensores ambientales reciben el reconocimiento adecuado por su contribución a la protección del medio ambiente y la reducción del impacto ambiental.” Se tiene que el 45.7% (32 abogados) refiere estar En desacuerdo, el 34.3% (24 abogados) indicó estar Totalmente en desacuerdo, siendo un total de 80.0% en las apreciaciones negativas. Mientras que el 1.4% se orienta hacia la neutralidad (1 abogado). Por otro lado, en las percepciones positivas se evidencia que el 10.0 % (7 abogados) indicó estar De acuerdo y el 8.6% (6 abogados) refirió estar Totalmente de acuerdo, lo que da un total de 18.6%. Esto muestra que domina una negativa percepción respecto a este Ítem. Se aprecia variabilidad en las respuestas (rango =4). A todo esto, se contempla que la mayoría de las respuestas dadas por los abogados tuvo valores menores o iguales a -1 (En desacuerdo).

IV.1.3. Correlación entre la aprobación del Acuerdo de Escazú y la justicia de los defensores ambientales.

Los resultados de la correlación entre las variables se presentan en la Tabla 11.

Tabla 11: Correlación Rho de Spearman entre variables.

		V1= Aprobación del Acuerdo de Escazú	
Rho Spearman	V2= Justicia de los defensores ambientales.	Coefficiente de correlación	0.183
		Sig. (bilateral)	0.130
		N	70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

* . La correlación es significativa en el nivel 0.05 (bilateral)

En la tabla 11, se presenta una matriz de doble entrada, la correlación estadística resultante del cruce entre las variables (V1 y V2).

Se evidencia que entre las variables (Aprobación del Acuerdo de Escazú y la Justicia de los defensores ambientales) se manifiesta una correlación positiva débil (0.183).

En cuanto a la prueba de la hipótesis, se tiene que para todo p-valor > 0.05 se acepta la hipótesis nula; mientras que para todo p-valor ≤ 0.05 se rechaza la hipótesis nula.

Respecto al análisis, se aprecia que V1 (Aprobación del Acuerdo de Escazú) no presenta relación directa y significativa con V2 (Justicia de los defensores ambientales.) puesto que el nivel de significancia (0.130) es mayor a 0.05. Por lo que se presenta la hipótesis nula para esta correlación.

IV.1.4. Correlación entre las dimensiones

Los resultados de la correlación entre las dimensiones se presentan en las siguientes tablas:

Tabla 12: Correlación Rho de Spearman entre las dimensiones: V1D1 y V2D1.

		V1D1=Razones de la desaprobación del acuerdo de Escazú	
Rho Spearman	V2D1=Políticas ambientales en el Perú referente a los defensores ambientales	Coefficiente de correlación	0.263
		Sig. (bilateral)	0.028
		N	70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

* . La correlación es significativa en el nivel 0.05 (bilateral)

En la tabla 12, se presenta en una matriz de doble entrada, la correlación estadística resultante del cruce entre la dimensión 1 de la variable 1 (V1D1) y la dimensión 1 de la variable 2 (V2D1).

Se evidencia que entre las dimensiones (Razones de la desaprobación del acuerdo de Escazú y Políticas ambientales en el Perú referente a los defensores ambientales) se manifiesta una correlación positiva débil (0.263).

En cuanto a la prueba de la hipótesis, se tiene que para todo p-valor > 0.05 se acepta la hipótesis nula; mientras que para todo p-valor ≤ 0.05 se rechaza la hipótesis nula.

Respecto al análisis, se aprecia que V1D1 (Razones de la desaprobación del acuerdo de Escazú) presenta relación directa y significativa con V2D1 (Políticas ambientales en el Perú referente a los defensores ambientales), puesto que el nivel de significancia (0.028) es menor a 0.05. En razón de lo cual se acepta la relación establecida en la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula para esta correlación.

Tabla 13: Correlación Rho de Spearman entre las dimensiones: V1D2 y V2D2.

		V1D2=Acceso a la información ambiental	
Rho Spearman	V2D2=Ejercicio de derechos ambientales (DDHH)	Coefficiente de correlación	-0.256
		Sig. (bilateral)	0.032
		N	70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

* . La correlación es significativa en el nivel 0.05 (bilateral)

En la tabla 13, se presenta en una matriz de doble entrada, la correlación estadística resultante del cruce entre la dimensión 2 de la variable 1 (V1D2) y la dimensión 2 de la variable 2 (V2D2).

Se evidencia que entre las dimensiones (Acceso a la información ambiental y Ejercicio de derechos ambientales (DDHH) se manifiesta una correlación negativa débil (-0.256).

En cuanto a la prueba de la hipótesis, se tiene que para todo p-valor > 0.05 se acepta la hipótesis nula; mientras que para todo p-valor ≤ 0.05 se rechaza la hipótesis nula.

Respecto al análisis, se aprecia que V1D2 (Acceso a la información ambiental) presenta relación directa y significativa con V2D2 (Ejercicio de derechos ambientales DDHH), puesto que el nivel de significancia (0.032) es menor a 0.05. En razón de lo cual se acepta la relación establecida en la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula para esta correlación.

Tabla 14: Correlación Rho de Spearman entre las dimensiones: V1D3 y V2D3.

		V1D3=Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales
Rho Spearman	V2D3=Medidas de protección de los defensores ambientales	0.312
	Coeficiente de correlación	
	Sig. (bilateral)	0.008
	N	70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

* . La correlación es significativa en el nivel 0.05 (bilateral)

En la tabla 14, se presenta en una matriz de doble entrada, la correlación estadística resultante del cruce entre la dimensión 3 de la variable 1 (V1D3) y la dimensión 3 de la variable 2 (V2D3).

Se evidencia que, entre las dimensiones Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y Medidas de protección de los defensores ambientales, se manifiesta una correlación positiva moderada (0.312).

En cuanto a la prueba de la hipótesis, se tiene que para todo p-valor > 0.05 se acepta la hipótesis nula; mientras que para todo p-valor ≤ 0.05 se rechaza la hipótesis nula.

Respecto al análisis, se aprecia que V1D3 (Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales) presenta relación directa y significativa con V2D3 (Medidas de protección de los defensores ambientales) puesto que el nivel de significancia (0.008) es menor al 0.05. En razón de lo cual se acepta la relación establecida en la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula para esta correlación.

Tabla 15: Correlación Rho de Spearman entre las dimensiones: V1D4 y V2D4

		V1D4= Acceso a la Justicia en asuntos ambientales	
Rho Spearman	V2D4=Procedimientos ambientales	Coefficiente de correlación	-0.168
		Sig. (bilateral)	0.166
		N	70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

* . La correlación es significativa en el nivel 0.05 (bilateral)

En la tabla 15, se presenta en una matriz de doble entrada, la correlación estadística resultante del cruce entre la dimensión 4 de la variable 1 (V1D4) y la dimensión 4 de la variable 2 (V2D4).

Se evidencia que entre las dimensiones (Acceso a la Justicia en asuntos ambientales y Procedimientos ambientales), se presenta una correlación negativa débil (-0. 168).

En cuanto a la prueba de la hipótesis, se tiene que para todo p-valor > 0.05 se acepta la hipótesis nula; mientras que para todo p-valor ≤ 0.05 se rechaza la hipótesis nula.

Respecto al análisis, se aprecia que V1D4 (Acceso a la Justicia en asuntos ambientales) no presenta relación directa y significativa con V2D4 (Procedimientos ambientales) puesto que el nivel de significancia (0. 166) es mayor a 0.05. Por lo que se presenta la hipótesis nula para esta correlación.

IV.2. Discusión

4.2.1. Percepción de la comunidad jurídica peruana sobre la Aprobación del acuerdo de Escazú.

A continuación, se muestra la discusión correspondiente a la primera variable y a las dimensiones que esta implica.

a. Razones de la desaprobación del acuerdo de Escazú

La primera dimensión estudiada fue las **Razones de la desaprobación del acuerdo de Escazú**, el estudio se basó en analizar la percepción de los miembros de la comunidad jurídica peruana respecto a:

El primer indicador, referido a la **Afectación a la soberanía del país**, plasmado por el ítem: “La aprobación del acuerdo de Escazú compromete la soberanía nacional”, cuyos resultados evidencian que gran parte de encuestados manifestó una apreciación negativa (ver tabla 3). Reflejando que los miembros de la comunidad jurídica peruana revelan que aprobación del acuerdo de Escazú no compromete la soberanía nacional.

El segundo indicador, referido a la **Suficiencia de disposiciones en materia ambiental**, plasmado por el ítem: “En el Perú existen suficientes dispositivos legales en materia ambiental”, cuyos resultados evidencian que gran parte de encuestados manifestó una apreciación negativa (ver tabla 3). Reflejando que los miembros de la comunidad jurídica peruana perciben que no existen suficientes dispositivos legales en materia ambiental.

El tercer indicador, referido a la **Traba a las inversiones**, plasmado por el ítem: “Las inversiones en el país se verían afectadas negativamente por la aprobación del tratado de Escazú”, cuyos resultados evidencian que gran parte de encuestados manifestó una apreciación negativa (ver tabla 3). Reflejando que los miembros de la comunidad jurídica peruana perciben que la aprobación del acuerdo de Escazú no generaría trabas a las inversiones. Así mismo, por el ítem: “El acuerdo de Escazú puede contribuir a la promoción de la responsabilidad social corporativa y la inversión responsable en la nación”, cuyos resultados evidencian que la mayor parte de encuestados manifestó una apreciación positiva (ver tabla 3). Reflejando que

los miembros de la comunidad jurídica peruana perciben que el acuerdo de Escazú contribuye a al impulso de la responsabilidad social, corporativa y promueve la inversión responsable en la nación, es decir, aquellas inversiones que de manera correcta contribuyan al progreso del país.

En el estudio de la primera dimensión, se obtiene que esta se muestra una percepción negativa, debido a que la mediana adquirida se inclina hacia una posición en contra (En desacuerdo). Por consiguiente, el resultado alcanzado determina que las Razones de la desaprobación del acuerdo de Escazú dadas en las dos oportunidades donde se debatió y se rechazó la aprobación, no son percibidas como acertadas por parte de los miembros de la comunidad jurídica peruana.

Los resultados obtenidos concuerdan con el estudio de Lazo Oscanoa (2023) quien indica que las normas en materia ambiental del Perú son insuficientes y no garantizan la defensa de los defensores del medio ambiente y resalta que, la aprobación del Acuerdo de Escazú constituirá un aporte para enfrentar los desafíos que estos enfrentan en su actividad diaria.

b. Acceso a la información ambiental

La segunda dimensión estudiada fue el **Acceso a la información ambiental**, el estudio se basó en analizar la percepción de los miembros de la comunidad jurídica peruana respecto a:

El cuarto indicador, referido a la **Transparencia activa**, plasmado por el ítem: “El acuerdo de Escazú puede promover la transparencia activa (...)”, cuyos resultados evidencian que la gran parte de encuestados manifestó una apreciación positiva (ver tabla 4). Reflejando que los miembros de la comunidad jurídica peruana perciben que el acuerdo de Escazú promueve la transparencia activa; es decir, se promueve la publicación

proactiva de información en materia ambiental por parte de los entes públicos competentes.

El quinto indicador, referido a la **Transparencia pasiva**, plasmado por el ítem: “El acuerdo de Escazú puede fortalecer la transparencia pasiva (...)”, cuyos resultados evidencian que la gran parte de encuestados manifestó una apreciación positiva (ver tabla 4). Reflejando que los miembros de la comunidad jurídica peruana perciben que el acuerdo de Escazú promueve la transparencia pasiva; es decir, promueve el derecho de acceso a la información pública mediante solicitudes específicas.

En el estudio de la segunda dimensión, se obtiene que se dirige a una percepción positiva, debido a que la mediana adquirida se inclina hacia una posición a favor (Totalmente de acuerdo). Por consiguiente, el resultado alcanzado determina que al aprobarse el acuerdo de Escazú se promovería tanto la transparencia activa como la transparencia pasiva, lo que fortalecería el acceso a la información ambiental para la población peruana.

Los resultados obtenidos coinciden con el estudio de Castellon Gutierrez et al. (2022) quien indica que este Acuerdo regional se basa en normativas nacionales e internacionales de derechos humanos, derivado del principio de publicidad en el derecho internacional público ambiental, específicamente en el principio 10 de la Declaración de Río de 1992, destacando que la información a la que se accede debe ser completa, veraz y oportuna.

c. Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales

La tercera dimensión estudiada fue la **Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales**, el estudio se basó en analizar la percepción de los miembros de la comunidad jurídica peruana respecto a:

El sexto indicador, referido a la **Inclusión de las comunidades vulnerables**, plasmado por el ítem: “El acuerdo de Escazú fortalece la participación pública de las comunidades vulnerables en los procesos de toma de decisiones ambientales”, cuyos resultados evidencian que gran parte de encuestados manifestó una apreciación positiva (ver tabla 5). Reflejando que los miembros de la comunidad jurídica peruana perciben que la aprobación del acuerdo de Escazú fortalecería la participación pública, abierta e inclusiva de las comunidades vulnerables en los procesos de toma de decisiones ambientales. Así mismo, por el ítem: “Existe suficiente participación y representación de las comunidades indígenas en la toma de decisiones relacionadas con la gestión sostenible de sus territorios”, cuyos resultados evidencian que gran parte de encuestados manifestó una apreciación negativa (ver tabla 5). Reflejando que los miembros de la comunidad jurídica peruana perciben que la participación ciudadana y la representación de las comunidades indígenas, vulnerables, en materia ambiental es insuficiente y no se encuentra garantizada en nuestro país.

En el séptimo indicador, referido a los **Mecanismos de participación**, plasmado por el ítem: “Los mecanismos de participación ciudadana en materia ambiental son promovidos, reconocidos y eficientes”, cuyos resultados evidencian que la gran parte de encuestados manifestó una apreciación negativa (ver tabla 5). Reflejando que los miembros de la comunidad jurídica peruana perciben que no se promociona, ni se reconocen, por lo tanto, no son eficientes los mecanismos de participación ciudadana en el área ambiental existentes en nuestro país.

En el estudio de la tercera dimensión, se obtiene que esta se orienta a una percepción negativa, debido a que la mediana adquirida se inclina hacia una posición en contra (En desacuerdo). Por consiguiente, los resultados alcanzados determinan que en el

Perú no existe una incluyente participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones ambientales. La representación de comunidades indígenas, vulnerables, así como, la existencia de mecanismos de participación es insuficiente. No existiendo así herramientas consolidadas que garanticen el involucramiento de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones ambientales, lo cual se vería reforzado con la aprobación del acuerdo de Escazú.

Los resultados obtenidos concuerdan con el estudio de Carlos Santos & Mendoza Ramos (2022) quien indica que el Acuerdo de Escazú compromete a los países que lo ratifiquen, garantizar la inclusión de derechos de acceso a la información y participación pública de los ciudadanos, en especial de las personas que resulten vulneradas por las prácticas irresponsables del Estado en asuntos de materia ambiental. Siendo este una garantía de protección a los derechos ambientales y donde se consolidan herramientas de transparencia en el ejercicio de la intervención ciudadana.

d. Acceso a la justicia en asuntos ambientales

La cuarta dimensión estudiada fue el **Acceso a la justicia en asuntos ambientales**, el estudio se basó en analizar la percepción de los miembros de la comunidad jurídica peruana respecto a:

El octavo indicador, referido a la **Garantía del debido proceso**, plasmado por el ítem: “La aprobación del acuerdo de Escazú puede fortalecer el debido proceso asegurando la justicia ambiental y que los derechos de las comunidades afectadas se encuentren custodiados”, cuyos resultados evidencian que la mayor parte de encuestados manifestó una apreciación positiva (ver tabla 6). Reflejando que los miembros de la comunidad jurídica peruana perciben que el debido proceso en conflictos de

materia ambiental no está fortalecido, por lo que no se asegura la justicia ambiental, conllevando a que los derechos de las comunidades afectadas no se encuentren resguardados lo que con la aprobación del acuerdo de Escazú se mejoraría.

En el noveno indicador, referido a **Los mecanismos alternativos de solución de controversias en asuntos ambientales**, plasmado por el ítem: “La aprobación del acuerdo de Escazú en el Perú, que promueve mecanismos alternativos de solución de conflictos en el ámbito ambiental, puede contribuir a una mayor efectividad y celeridad en la resolución de estos”, cuyos resultados evidencian que la mayor parte de encuestados manifestó una apreciación positiva (ver tabla 6). Reflejando que los miembros de la comunidad jurídica peruana perciben que los mecanismos alternativos de solución de conflictos en el ámbito ambiental existentes no son lo suficientemente efectivos por lo que con la aprobación del acuerdo de Escazú se mejorarían tanto en efectividad como en la celeridad de la resolución de la controversia.

En el estudio de la cuarta dimensión, se obtiene que va a una percepción positiva, debido a que la mediana adquirida se inclina hacia una posición a favor (Totalmente de acuerdo). Por consiguiente, los resultados alcanzados determinan que al aprobarse el acuerdo de Escazú se fortalecería la legislación del país en cuanto al acceso a la justicia en asuntos ambientales, con la implementación de los órganos y mecanismos necesarios sumados a la legislación ya existente.

Los resultados obtenidos concuerdan con el estudio de Carlos Santos & Mendoza Ramos (2022) quien indica que el acuerdo de Escazú garantiza el acceso a la justicia en asuntos ambiental salvaguardando los derechos de toda la población peruana en especial a los defensores ambientales en la búsqueda de la prevención de los daños al ambiente mediante el uso de

mecanismos que velen por el bienestar de todos los ciudadanos del Perú.

4.2.2. Percepción de la comunidad jurídica peruana sobre la Justicia de los defensores ambientales en el Perú 2023-2024.

A continuación, se muestra la discusión correspondiente a la segunda variable y a las dimensiones que esta implica.

a. Políticas ambientales en el Perú referente a los defensores ambientales

La primera dimensión explorada en relación a esta variable fue **Políticas ambientales en el Perú referente a los defensores ambientales**, el análisis se basó en examinar la percepción de los miembros de la comunidad jurídica peruana respecto a:

El onceavo indicador, referido al **Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021**, plasmado por el ítem: “El Plan Nacional de Derechos Humanos del Perú ha sido un punto de partida para la protección de los defensores ambientales en el país”. Los resultados muestran que gran parte de encuestados mostró una percepción positiva (ver tabla 7). Con ello se evidencia que los miembros de la comunidad jurídica peruana reconocen la existencia de herramientas estratégicas planteadas con la finalidad de garantizar la gestión de políticas públicas en el área de DDHH de los defensores del medio ambiente. (Plan Nacional de DDHH 2018-2021)

El doceavo indicador, referido a el **Protocolo sectorial para la protección de personas defensoras ambientales**, plasmado por el ítem: “El Protocolo Sectorial para la Protección de las Personas Defensoras Ambientales ha generado condiciones seguras para las labores de los defensores ambientales”. Los resultados indican que gran parte de encuestados mostró una percepción positiva (ver tabla 7). Con ello se evidencia que los miembros de la comunidad jurídica peruana se encuentran de

acuerdo con que en presente protocolo podría generar condiciones favorables para la realización de las labores de los defensores ambientales.

El treceavo indicador referido al **Registro sobre situaciones de riesgo de los defensores ambientales**, plasmado por el ítem: “El registro sobre situaciones de riesgo de los defensores ambientales es una herramienta efectiva para garantizar su protección y justicia en el país”. Los resultados indican que gran parte de encuestados mostró una percepción positiva (ver tabla 7). Con ello se evidencia que los miembros de la comunidad jurídica peruana están de acuerdo con la implementación de herramientas efectivas que garanticen la salvaguarda de los defensores ambientales. Asimismo, dentro de este indicador se encuestó a la población jurídica peruana mediante el siguiente ítem: “El Estado y las instituciones gubernamentales están cumpliendo con sus obligaciones para garantizar la justicia y salvaguarda de los defensores ambientales peruanos”, al respecto gran parte de encuestados mostró una percepción negativa (ver tabla 7). Con ello se evidencia que la comunidad jurídica peruana no se encuentra conforme con la labor del Estado en lo que concierne a la justicia de los defensores ambientales.

Concluyendo, con el resultado de la primera dimensión, se tiene que los miembros de la comunidad jurídica peruana están de acuerdo con las medidas y herramientas que ha acogido el Estado peruano en aras de la protección de los derechos de los defensores del medio ambiente, esto debido a que la mediana adquirida se inclina hacia una posición a favor (de acuerdo). Contribuyendo a que se genere un ambiente seguro y propicio para el ejercicio de sus funciones como defensores de los derechos humanos en el Perú. Sin embargo, consideran que no son medidas suficientes y cuyo alcance no respalda ni va en coherencia con los objetivos de las medidas ya planteadas por el Estado.

b. Ejercicio de derechos ambientales (DDHH)

La segunda dimensión explorada en relación a esta variable fue **Ejercicio de derechos ambientales (DDHH)**, el análisis se basó en examinar la percepción de los miembros de la comunidad jurídica peruana respecto a:

Los catorceavos (**Reconocimiento de derechos**), quinceavo (**Protección de derechos**) y dieciseisavo (**Promoción de derechos**) indicadores, plasmados por el ítem: “En el Perú se protege, promueve y promueve los derechos de los defensores ambientales”. Los resultados indican que gran parte de encuestados mostró una percepción negativa (ver tabla 8). Con ello se evidencia que los miembros de la comunidad jurídica peruana no tienen una imagen a favor de las funciones realizadas por el Estado, en concordancia con lo señalado por Barrios Lino (2020), el mismo que en una de sus conclusiones reconoce al acuerdo de Escazú como el primer tratado internacional que toma en cuenta normativas para que los Estados se adecuen a optar por las medidas necesarias para visibilizar los derechos de los defensores del medio ambiente, continúa añadiendo que en nuestro país debe de buscar de manera urgente la ratificación de este tratado para una efectiva ejecución de políticas dirigidas hacia el fortalecimiento no solo de la normativa en materia ambiental sino velar por su correcta y efectiva aplicación.

Concluyendo con el resultado de la segunda dimensión, se demuestra que los miembros de la comunidad jurídica peruana están inconformes con la aplicación de las disposiciones ya existentes en nuestro país en el ámbito de reconocimiento, protección y promoción de derechos de los defensores ambientales, esto debido a que la mediana adquirida se inclina hacia una posición en contra (en desacuerdo). Lo cual produce inquietud, debido a que deja en evidencia el accionar del Estado

ante situaciones que vulneran la integridad de personas defensoras de los DDHH.

Los resultados van en coherencia con lo señalado por Becerra Urbina (2022) pues en sus resultados resalta la importancia de reforzar el amparo de los derechos humanos de los ecologistas y representantes de las comunidades, ya que el deber del Estado es garantizar a estas personas un marco legislativo de adecuado. Considerando que en los países de Latinoamérica constantemente se ven vulnerados los derechos de los defensores del medio ambiente, quienes sufren numerosas agresiones.

c. Medidas de protección de los defensores ambientales

La tercera dimensión explorada de esta variable son las **medidas de protección de los defensores ambientales**, el análisis se basó en examinar la percepción de los miembros de la comunidad jurídica peruana respecto a:

El diecisieteavo indicador, referido a la **Capacitación en gestión ambiental** plasmados por el ítem: “La capacitación en gestión ambiental es fundamental para la justicia defensores ambientales en el Perú”. Los resultados muestran que gran parte de los encuestados mostró una percepción positiva (ver tabla 9). Con ello se evidencia que los miembros de la comunidad jurídica peruana consideran que es adecuado y necesario la capacitación en gestión ambiental dirigida hacia el cumplimiento del objetivo principal que es la custodia y mantenimiento del medio ambiente, debido a que la justicia ambiental es un derecho que coloca como prioridad número uno la vida de todas las especies que habitan un ecosistema, de allí nace la importancia de velar a favor de la prosperidad de los territorios y culturas protegidas. (Pietro Mogollon, 2023).

El dieciochoavo indicador, referido a las **Instituciones defensoras** plasmado por el ítem: “El Estado y las instituciones

gubernamentales y no gubernamentales defensoras garantizan la justicia de los defensores ambientales en el país”. Los resultados muestran que gran parte de encuestados mostró una percepción negativa (ver tabla 9). Con ellos se evidencia que los miembros de la comunidad jurídica peruana no están conforme con el desempeño de las Instituciones Públicas y Privadas defensoras. En el mismo orden de ideas, Barrios Lino (2020), en una de sus conclusiones indica que, pese a que en el Perú se cuenta con componentes legales de protección, estos resultan insuficientes y se precisa que exista una armonía entre los organismos institucionales y no institucionales para conseguir un eficaz cumplimiento de estas normas.

El diecinueveavo indicador, referido a las **Modificaciones normativas** plasmado por el ítem: “La legislación peruana asegura la justicia de los defensores ambientales”. Los resultados indican que gran parte de los encuestados mostró una percepción negativa (ver tabla 9). Con ello se evidencia que a los miembros de la comunidad jurídica peruana les genera poca confianza la legislación peruana cuándo se trata de la justicia de los defensores ambientales. El marco normativo ambiental es importante para la custodia de los defensores ambientales, ello constituye una base fundamental para el ejercicio de poder sancionador del Estado, de igual modo, con la implementación de legislación ambiental se favorece a los protectores ambientales, así como a las comunidades afectadas por la degradación ambiental, siendo el Estado un garantizador de los derechos humanos debe llevar a la práctica por tal razón un marco legislativo oportuno que proteja de forma efectiva los derechos de las personas, incluyendo los de los defensores ambientales. (Pietro Mogollón, 2023)

Concluyendo, con el resultado de la tercera dimensión, se muestra que los miembros de la comunidad jurídica peruana concuerdan con que las medidas de protección de los defensores ambientales

son insuficientes, además que la labor de las Instituciones es poco eficaz para la protección de los defensores ambientales; esto debido a que la mediana que se obtuvo determina una posición en contra (En desacuerdo). Así, conforme señala Barrios Lino (2020) es importante y considerada como una obligación para los estados la ratificación e implementación del Acuerdo de Escazú a la normativa nacional, para que se promocióne la participación de las comunidades en estado vulnerable en las políticas ambientales nacionales. Adecuando la legislación a los estándares internacionales de protección de los derechos humanos y realizando una reestructuración de la gestión ambiental en las entidades gubernamentales y no gubernamentales para alcanzar los objetivos de este acuerdo.

d. Procedimientos ambientales

La cuarta dimensión explorada de esta variable son los **Procedimientos ambientales**, el análisis se basó en examinar la percepción de los miembros de la comunidad jurídica peruana respecto a:

El veintavo indicador referido a la **Promoción de la responsabilidad ambiental Gestión sostenible de áreas naturales y territorios indígenas** plasmado por el ítem: “El Estado promueve la responsabilidad ambiental y establece un régimen para la prevención de daños medioambientales en los territorios indígenas”. Los resultados indican que gran parte de los encuestados mostró una percepción negativa (ver tabla 10). Con ellos se evidencia que los miembros de la comunidad jurídica peruana no tienen una perspectiva positiva del accionar del Estado en cuanto a la responsabilidad ambiental, por lo que representa un área de oportunidad de mejora para el estado peruano.

En concordancia con ello Pietro Mogollon (2023), señala que el derecho a la justicia ambiental, reclama la resolución de los

conflictos ambientales, protegiendo todas las formas de vida, la gestión sostenible de áreas naturales se realiza con la alianza de las comunidades, promoviendo y visibilizando la relación entre los ecosistemas y la Justicia Ambiental.

El veintiunavo indicador referido a la **Evaluación de impacto ambiental** plasmado por el ítem: “Los defensores ambientales reciben el reconocimiento adecuado por su contribución a la protección del medio ambiente y la reducción del impacto ambiental”. Los resultados indican que gran parte de los encuestados mostró una percepción negativa (ver tabla 10). Con ello se evidencia que los miembros de la comunidad jurídica peruana no notan que se tenga el reconocimiento que los defensores ambientales merecen. Tal y como indica Borrás (2013), los defensores ambientales se encuentran exhibidos ante afectaciones a su integridad, llegando incluso a ser asesinados debido a la labor que desempeñan, para enfrentar este contexto de violencia que viven es obligatorio su reconocimiento, ello es un primer paso dirigido hacia su protección.

Concluyendo con el resultado de la cuarta dimensión se muestra que la población jurídica concuerda que el estado peruano no tiene un manejo efectivo de la promoción de responsabilidad ambiental, además de que no reconoce como se debe de los defensores ambientales; esto debido a que la mediana adquirida se orienta hacia una posición en contra (En desacuerdo).

Al respecto, se debe tener en cuenta lo comentado por Borrás (2013), este autor recomienda reconocer e incluir el libre consentimiento, el mismo que debe ser informado con anterioridad a los representantes de las comunidades vulneradas por determinados proyectos de inversión de alto impacto ambiental, ya que estos son las personas que al tratar de defender su territorio resultan amenazadas con afectar su integridad física, ya que los intereses económicos del país no deben de ir por encima

de los derechos de los ciudadanos y bienestar de los ecosistemas, siendo competencia del estado otorgar un lugar importante a los defensores ambientales en la toma de decisiones sobre sus territorios para garantizar la protección de los mismos.

4.2.3. La influencia de la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales en las medidas de protección de los defensores ambientales.

Los resultados de la correlación entre estas dos dimensiones se esquematizan en la tabla (14) adecuada en una matriz de doble entrada. Conforme a los resultados adquiridos, se tiene que, entre estas dimensiones, existe una relación directa y significativa ($r: 0.312$; p . valor: $0.008 \leq 0.05$). De conformidad con esto, se puede deducir que la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales si tiene impacto en las medidas de protección de los defensores ambientales en el Perú, considerando que las personas más interesadas en formar parte de estas reuniones son los mismos miembros de las comunidades cuyos derechos resulten afectados.

En consecuencia, la presencia de ciudadanos en los procesos de toma de decisiones ambientales es fundamental en el ámbito de los derechos humanos en el Perú, esto facilita a las comunidades expresar sus necesidades y preocupaciones, reforzando su aptitud para participar en decisiones que perjudican su entorno y bienestar, puesto que son ellos quienes conocen más acerca de sus recursos y ecosistemas, contribuyendo al desarrollo un país más en donde se resguarden a estos defensores de los derechos humanos.

Estos resultados van en coherencia con Robles Núñez (2020) quien, en su estudio, concluyó que debe de señalarse el peligro que día a día combaten los dirigentes de las comunidades indígenas y mujeres, comúnmente no incluidos en las decisiones ambientales, que son líderes en la protección de sus suelos y territorios.

Asimismo, Rozo López y otros (2021) en su documento de investigación, concluye indicando que el Acuerdo de Escazú tiene

como pretensión dar inicio a una democracia ambiental transparente y efectiva, generando la protección de los derechos de los líderes que procuran la defensa de sus territorios de los empresarios que buscan lucrar con el deterioro y explotación de los recursos naturales.

4.2.4. La relación del Acceso a la Justicia en asuntos ambientales con los Procedimientos Ambientales en el Perú.

Los resultados de la correlación entre estas dos dimensiones se esquematizan en la tabla (15) adecuada en una matriz de doble entrada. Conforme a los resultados adquiridos, se tiene que, entre estas dimensiones, no presenta una relación directa y significativa ($r: -0.168$; $p. \text{ valor: } 0.166 > 0.05$). De acuerdo con esto, llegamos a la conclusión de que los Procedimientos Ambientales en el Perú no son aptos para el acceso a la justicia en asuntos ambientales.

De conformidad con lo expuesto líneas arriba, se puede inferir que los Procedimientos Ambientales en el Perú no están diseñados de manera que faciliten el acceso a la justicia en asuntos ambientales. En tal sentido, a pesar de que estos procedimientos existen en el marco legal, su efectividad y funcionalidad se ven comprometidas, lo que limita a los ciudadanos y comunidades en la búsqueda de justicia frente a conflictos ambientales.

En relación con esto, Becerra Urbina (2022) señala que, los activistas ambientales necesitan que sus derechos humanos sean respaldados y para llegar a ello es importante que los Estados implementen un marco normativo que asegure su protección, considerando que América latina es un punto vulnerable a constantes agresiones a los defensores del ambiente, dirigentes rurales, indígenas y activistas de organizaciones ambientales.

El Acuerdo de Escazú, es el primer tratado internacional que implementa un enfoque de protección de los defensores de los derechos ambientales, la ratificación de este Acuerdo en el Perú significa que asumiría medidas destinadas al reconocimiento y

protección de los defensores de los ecosistemas, ya que constantemente se limitan las posibilidades de alcanzar la justicia ambiental. En nuestro país, pese a la existencia de instrumentos legales de protección, estos son deficientes y precisan de coordinación entre las instituciones para que la intervención sea efectiva.

V. CONCLUSIONES

1. De manera general se concluye que en el Perú la justicia de los defensores ambientales no se encuentra garantizada y si bien existen políticas ambientales establecidas como el Plan Nacional de Derechos Humanos, el Protocolo sectorial para la protección de personas defensoras ambientales o el Registro sobre situaciones de riesgo de los defensores de Derechos Humanos, estos no han resultado eficaces, lo que se refleja en la actualidad donde el número de muertes de los protectores del medio ambiente va en aumento. Así mismo, que el acuerdo de Escazú es una herramienta que suma al marco legislativo en materia ambiental de nuestro país para la obtención de la justicia ambiental deseada para los defensores ambientales, además del fortalecimiento de los derechos de acceso en materia ambiental.
2. Se ha constatado que la percepción de los miembros de la comunidad jurídica peruana sobre las Razones de la desaprobación del acuerdo de Escazú es negativa evidenciándose que no se está de acuerdo con lo alegado por el congreso para rechazar dicho acuerdo y que pese a que en el Perú si se cuenta con ciertas políticas ambientales que de alguna manera contribuyen, estas resultan insuficientes y que se verían reforzadas y complementadas con la aprobación del acuerdo de Escazú que consolida herramientas eficientes e innovadoras para garantizar los llamados derechos de acceso de la población y la justicia en materia ambiental, en especial para los defensores ambientales. Resultando necesario que se adecue la legislación ambiental a los estándares internacionales de protección de derechos humanos, donde la prioridad sea el bienestar social.
3. En esta investigación se evidencia que respecto al Acceso a la información ambiental se da una percepción negativa, pues el ejercicio de este derecho de los ciudadanos no se encontraría garantizado o se vería obstruido, pues el acceso directo a la información pública y privada en asuntos ambientales

cuando se es solicitado no se da o de darse no es oportuna y clara, por lo que no es una información de confianza.

4. Los hallazgos de esta investigación ponen en evidencia una relación directa y significativa entre la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y las medidas de protección de los defensores ambientales en el Perú. Esta influencia acentúa la importancia de la inclusión de la ciudadanía en la gestión ambiental, para que de esta manera se refuercen los derechos humanos y la promoción de la justicia ambiental, así como para garantizar la transparencia. Incentivar espacios de participación ciudadana no solo es un aporte a las decisiones ambientales que tome el Estado, sino que incluso genera confianza en las comunidades al lograr ser escuchadas.
5. Los Procedimientos Ambientales en el Perú no son adecuados para facilitar el acceso a la justicia en asuntos ambientales. A pesar de contar con un marco normativo, la ineficacia de los procedimientos actuales limita a los ciudadanos y comunidades en su capacidad para defender sus derechos y proteger el medio ambiente. Esta situación resalta la necesidad de reformar y fortalecer los mecanismos ambientales en el país, asegurando que sean accesibles y efectivos, de modo que se garantice una justicia ambiental efectiva y equitativa para todos.

VI. RECOMENDACIONES

- 1.** El Estado peruano debe implementar un enfoque integral para proteger a los defensores ambientales, fortaleciendo las políticas existentes, promoviendo el Acuerdo de Escazú, capacitando a funcionarios públicos, creando unidades especializadas en la fiscalía y la policía, fomentando la participación ciudadana y coordinando esfuerzos interinstitucionales. Además, es crucial asignar recursos adecuados para asegurar que estas medidas se implementen de manera efectiva y real.
- 2.** Recomendamos que el Congreso evalúe nuevamente, con criterio y conocimiento de causa, la aprobación del acuerdo de Escazú, en el sentido de que este acuerdo es una herramienta que claramente contribuirá en el reforzamiento de la legislación ambiental peruana y sobre todo en la protección de los defensores ambientales, pues la realidad actual muestra la necesidad de la implementación inmediata de ese acuerdo.
- 3.** Se exhorta al Estado como a las entidades privadas a que la información ambiental debe estar siempre a la mano de los ciudadanos en cualquier rincón del país, para ello, es importante fortalecer los mecanismos de transparencia y acceso a la información.
- 4.** Es un asunto de primera necesidad la implementación de políticas destinadas a la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones ambientales, debido a que contribuirá a un desarrollo sostenible y equitativo al país. Esto podría alcanzarse a través de la generación de plataformas accesibles para el diálogo y la consulta pública, asimismo, se podrían crear programas de capacitación que informen a la población sobre sus derechos ambientales y las herramientas a su alcance para contribuir con la protección de los mismos.

5. Es necesario que se efectúen reformas en los Procedimientos Ambientales en el Perú para acceder a la justicia ambiental. Esto incluye actualizar el marco normativo para hacerlo más claro, implementar programas de capacitación para funcionarios y ciudadanos, crear centros de asesoría jurídica accesibles, fomentar la cooperación activa de la sociedad en la creación de políticas y establecer un sistema de monitoreo para evaluar la efectividad de dichos procedimientos.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar Campos, M. (2020). Derechos Humanos y Medioambiente: La situación de los defensores ambientales en América Latina, y los obstáculos legales e institucionales para su actuar. *Anuario de Derechos Humanos*, 16(1), 61–79.
- Aguilar Cavallo, G. (2022). La participación ambiental, la legislación chilena y el Acuerdo de Escazú. *Revista Catalana de Dret Ambiental*, XIII, 1–47. <https://doi.org/10.17345/rcda3276>
- Asanza Maldonado, A. (2020). *El posicionamiento del principio 10 de la Declaración de Río 1992, a partir del proceso del Acuerdo de Escazú 2018 y su vínculo con los derechos de la naturaleza*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Barrios Lino, D. D. (2020). El acuerdo de Escazú como el instrumento normativo más importante para los defensores de derechos humanos ambientales en el Perú y América Latina. *Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7605982>
- Becerra Urbina, R. E. (2022). Acuerdo de Escazú y derechos ambientales en el Perú: acceso a la información, participación pública y justicia ambiental. *Revista Peruana Especializada en la Protección Jurídica del Ambiente del Poder Judicial*, 2, 43–77. 10.35292/justiciaambiental.v2i2.632
- Borrás, S. (2013). El derecho a defender el medio ambiente: la protección de los defensores y defensoras ambientales. *Revista de la Facultad de Derecho*, 70, 291–324.
- Calle, I. (2018). Derechos de acceso en asuntos ambientales en el Perú Hacia el desarrollo de una actividad minera respetuosa del entorno y las comunidades. *Naciones Unidas*. <https://repositorio.cepal.org/items/2f8150c0-ebab-4abf-808b-7b6f6b5f9a56>
- Carlos Santos, A. P., & Mendoza Ramos, P. (2022). *Impacto del acuerdo Escazú en el Estado Peruano* [Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/114487>
- Carpio- Dominguez, J. (2021). *Crimen organizado (narcotráfico) y conservación ambiental: el tema pendiente de la seguridad pública en México*. 237–274. <file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-CrimenOrganizadoNarcotraficoYConservacionAmbiental-7900884.pdf>

- Castellon Gutierrez, K., Gutierrez Castro, F., & Guevara Gonzales, Y. (2022). *El Derecho de Acceso a la Información Pública Ambiental en el Acuerdo de Escazú*. Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.
- Contreras Chipana, C. (2023, diciembre 19). En menos de un mes asesinan a un segundo líder indígena. *La República*, 15.
- Convención de Viena. (1969). *Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados*. Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos. <http://portal.apci.gob.pe/IINNCI/#acordion2>
- Gallo Aponte, W., & Bossoni Saikali, L. (2020). *Información, Participación y Justicia Ambiental. Herramientas para alcanzar el desarrollo sostenible y la democracia ambiental* (M. García, Ed.; pp. 103–123).
- Gamboa Balbin, C. (2021). *El Derecho Ambiental Peruano y su adecuación al Acuerdo de Escazú y los principios del Buen Gobierno*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Gamboa Balbín, C. L. (2021). Origen y debate del acuerdo de Escazú en el Perú: Una mirada desde el derecho internacional ambiental. *Revista Kawsaypacha Sociedad y Medio Ambiente*. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/Kawsaypacha/article/view/24401>
- García Muñoz, T. (2003). El Cuestionario como Instrumento de Investigación/Evaluación. *Marzo*, 1–28.
- Gianella, A. E. (1995). Los Métodos de la Ciencia y la Investigación. En Editorial Universidad Nacional de La Plata (Ed.), *Introducción a la Epistemología y a la Metodología de la Ciencia* (pp. 39–128).
- Hernández- Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (McGraw-Hill Interamericana Editores S.A, Ed.).
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). Metodología de la investigación: las tres rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. En *Mc Graw Hill* (Vol. 1, Número Mexico).
- Hervé Espejo, D., & Robolledo, S. (2012). La Justicia Ambiental en el Ordenamiento Jurídico Ambiental Chileno. *Astrolabio*, 11, 178–206.
- Lazo Oscano, C. A., & Mamani Sinche, M. S. (2023). Defensores ambientales: análisis del Acuerdo de Escazú frente a la legislación peruana y las implicancias de su ratificación. *Revista Peruana Especializada en la Protección Jurídica del Ambiente del Poder Judicial*, 3, 51–70. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ja/article/view/780>
- Lazo Oscanoa, C. (2023). Defensores ambientales: análisis del Acuerdo de Escazú. *Revista Peruana Especializada en la Protección Jurídica del Ambiente del Poder Judicial*, 3(3), 51–70.

- Ley N° 28245. (2004, junio 8). *Ley marco del sistema nacional de gestión ambiental*. <https://sinia.minam.gob.pe/normas/ley-marco-sistema-nacional-gestion-ambiental>
- López, P. L. (2004). Punto Cero. En *Punto Cero* (Vol. 09, Número 08). Universidad Católica Boliviana San Pablo. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Márquez Cárdenas, Á. (2007). La justicia retributiva versus la justicia retributiva en el contexto del sistema procesal de tendencia acusatoria. *Prolegómenos. Derechos y Valores*, X(20), 201–212.
- Merino, R., & Quispe Dávila, C. (2021). ¿Héroes, víctimas o villano? Defensores ambientales, minería y securitización de la Amazonía peruana. *Latín American Lax Review*, 7, 101–121.
- Meza Bustillos, M. R. (2023). *La soberanía del Perú frente a la problemática ambiental sobre el Acuerdo de Escazú* [Universidad Autónoma del Perú]. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/2540>
- Ministerio del Ambiente. (2012). *Glosario de términos de la gestión ambiental peruana*. <https://sinia.minam.gob.pe/sites/default/files/siar-puno/archivos/public/docs/504.pdf>
- Ministerio del Ambiente. (2016). *Glosario de términos: Sitios Contaminados*. <https://www.minam.gob.pe/calidadambiental/wp-content/uploads/sites/22/2015/02/2016-05-30-Conceptos-propuesta-Glosario.pdf>
- Mora Paniagua, C., & Contreras Tellez, F. (2022). *El Acuerdo de Escazú no compromete la soberanía nacional*. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. https://spda.org.pe/?wpfb_dl=4712
- Navarro Alcas, L. R. (2022). *Aplicación del artículo 9 del acuerdo de Escazú y su relación con la protección de los derechos de los defensores ambientales integrantes de la comunidad Campesina San Sebastián de Suyo, Piura 2021*. Universidad César Vallejo.
- ONU. (s/f). *Desafíos Globales Derechos humanos*. <https://www.un.org/es/global-issues/human-rights>
- Pietro Mogollón, Lady. (2023). *El Derecho a la Justicia Ambiental en Colombia. Ideas para abordar los conflictos ambientales y la concreción de la justicia ambiental*. Universidad Nacional de Colombia.
- Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021. Rescatado de: <https://cdn.www.gob.pe//1539318/PLAN-NACIONAL-2018-2021.pdf>
- Robles Núñez, B. V. N. (2021). *¿Escazú Ahora?: El rechazo del Perú a la ratificación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la*

Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (2020). Pontificia Universidad Católica del Perú.

- Romo, V., & Praeli, Y. S. (2020). *Congreso peruano rechaza ratificación del Acuerdo de Escazú*. Mongabay periodismo independiente en Latinoamérica. <https://es.mongabay.com/2020/10/congreso-peruano-rechaza-ratificacion-del-acuerdo-de-escazu/>
- Rozo López, D., Lora Velasco, A., Lopez, J., & Mendoza Agama, L. (2021, abril). Líderes Ambientales Colombianos Bajo Amenaza: entre la muerte y el rechazo del acuerdo de Escazú. *Programa de Investigación de Política Exterior Colombiana*, 1–14.
- Saidy Bellmont, Y. (2012). *El Concepto de la Justicia Ambiental: Reflexiones en Torno a la Jurisprudencia Constitucional Colombiana del Siglo XXI*. Universidad Nacional de Colombia.
- Salazar - Villegas, V., & Sepúlveda - Villegas, E. (2015). Movilización Social como Política Pública. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 13(2), 1267–1274.
- SPDA ACTUALIDAD AMBIENTAL. (2023a, abril 20). *¿Cuánto se ha avanzado en la protección de los defensores ambientales en el Perú y qué está pendiente?* Defensores del ambiente y el territorio. <https://www.actualidadambiental.pe/cuanto-se-ha-avanzado-en-la-proteccion-de-los-defensores-ambientales-en-el-peru/>
- SPDA ACTUALIDAD AMBIENTAL. (2023b, noviembre 6). *Líderes indígenas presentarán estudio sobre impactos de la minería ilegal en la CIDH*. Defensores del ambiente y el territorio. <https://www.actualidadambiental.pe/lideres-indigenas-presentaran-estudio-sobre-impactos-de-mineria-ilegal-en-la-cidh/>
- Tranca, J. (2022a). CEPAL: Perú no perderá soberanía ni pondrá traba a inversiones si ratifica Acuerdo de Escazú. *SPDA Actualidad Ambiental*. <https://www.actualidadambiental.pe/cepal-peru-no-perdiera-soberania-ni-pondra-traba-a-inversiones-si-ratifica-acuerdo-de-escazu/#:~:text=El%20representante%20de%20CEPAL%20explic%C3%B3,puede%20quitar%20soberan%C3%ADa%20al%20pa%C3%ADs%E2%80%9D.>
- Tranca, J. (2022b, diciembre 4). *El Acuerdo de Escazú no cede soberanía o territorio, eso es falso. No tiene sustento*. SPDA Actualidad Ambiental. <https://www.actualidadambiental.pe/el-acuerdo-de-escazu-no-cede-soberania-o-territorio-eso-es-falso-no-tiene-sustento/>
- Universidad Mayor de San Andrés. Facultad de Derecho, C. P. y Sociales. S. S., Universidad Mayor de San Andrés. Facultad de Sociología., & Universidad Mayor de San Andrés. Carrera de Sociología. (1968). *Temas*

sociales. En *Temas Sociales* (Número 21). Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Sección Sociología, de la Universidad Mayor de San Andrés.

http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0040-29152000000100003&lng=es&nrm=iso&tlng=es

Vega-Malagón, G., Ávila-Morales, J., & Vega-Malagón. Alfredo. (2014). Paradigmas en la investigación. Enfoque cuantitativo y cualitativo. *European Scientific Journal*, 10(15), 523–528.

ANEXOS

Anexo 1: Instrumento de recolección de datos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA DE DERECHO

Estimado (a) participante:

El presente cuestionario tiene por objetivo principal recaudar los datos necesarios que me permitan identificar cual es la percepción que usted tiene respecto al “Aprobación del acuerdo de Escazú relacionado con la justicia de los defensores ambientales en el Perú 2023-2024”. Es por ello que invito a usted a colaborar y responda de manera honesta y sincera todos los ítems. Agradeciendo su colaboración.

Bach. Dana Sarela Valverde Mendoza

Bach. Brendith Mercedes Davis Córdoba

PARTE I: ASPECTOS SOCIOACADÉMICOS. De manera ordenada proceda a llenar los datos solicitados.

Nombres y Apellidos:	Teléfonos:	Correo:
Sector laboral: Público () Privado () Función que desempeña : _____		

PARTE II: PERCEPCIONES SOBRE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO DE ESCAZÚ. Marque con una “X” la respuesta de su preferencia, teniendo en cuenta lo siguiente:

Escala: -2 Totalmente en desacuerdo; -1 En desacuerdo; 0. Neutral; 1. De acuerdo; 2. Totalmente de acuerdo.

ITEMS		-2	-1	0	1	2
Indicar la percepción que tiene en relación a los siguientes aspectos						
1	La aprobación del acuerdo del Escazú compromete la soberanía nacional.					
2	En el Perú existen suficientes dispositivos legales en materia ambiental.					
3	Las inversiones en el país se verían afectadas negativamente por la aprobación del tratado de Escazú.					
4	El acuerdo de Escazú puede contribuir a la promoción de la responsabilidad social corporativa y la inversión responsable en la nación.					
5	El acuerdo de Escazú puede promover la transparencia activa, es decir, la publicación proactiva de información en materia ambiental por parte de los entes públicos competentes.					
6	El acuerdo de Escazú puede fortalecer la transparencia pasiva, que implica el derecho de acceso a la información pública mediante solicitudes específicas.					
7	El acuerdo de Escazú fortalece la participación pública de las comunidades vulnerables en los procesos de toma de decisiones ambientales.					
8	Los mecanismos de participación ciudadana en materia ambiental existentes en el Perú son promovidos, reconocidos y eficientes.					
9	Existe suficiente participación y representación de las comunidades indígenas en la toma de decisiones relacionadas con la gestión sostenible de sus territorios.					

10	La aprobación del acuerdo de Escazú puede fortalecer el debido proceso asegurando la justicia ambiental y que los derechos de las comunidades afectadas se encuentren custodiados.					
11	La aprobación del acuerdo de Escazú en el Perú, que promueve mecanismos alternativos de solución de conflictos en el ámbito ambiental, puede contribuir a una mayor efectividad y celeridad en la resolución de estos.					

PARTE III: PERCEPCIONES SOBRE LA JUSTICIA DE LOS DEFENSORES AMBIENTALES. Marque con una “X” la respuesta de su preferencia, teniendo en cuenta lo siguiente:

Escala: -2 Totalmente en desacuerdo; -1 En desacuerdo; 0. Neutral; 1. De acuerdo; 2. Totalmente de acuerdo.

ITEMS		-2	-1	0	1	2
Indicar la percepción que tiene en relación a los siguientes aspectos						
1	El Plan Nacional de Derechos Humanos del Perú ha sido un punto de partida para la protección de los defensores ambientales en el país.					
2	El Protocolo Sectorial para la Protección de las Personas Defensoras Ambientales ha generado condiciones seguras para las labores de los defensores ambientales.					
3	El registro sobre situaciones de riesgo de los defensores ambientales es una herramienta efectiva para garantizar su protección y justicia en el país.					
4	El Estado y las instituciones gubernamentales están cumpliendo con sus obligaciones para garantizar la justicia y salvaguarda de los defensores ambientales peruanos.					
5	En el Perú se protege, promueve y promociona los derechos de los defensores ambientales.					

6	La capacitación en gestión ambiental es fundamental para la justicia defensores ambientales en el Perú.					
7	El Estado y las instituciones gubernamentales y no gubernamentales defensoras garantizan la justicia de los defensores ambientales en el país.					
8	La legislación peruana asegura la justicia de los defensores ambientales.					
9	El Estado promueve la responsabilidad ambiental y establece un régimen para la prevención de daños medioambientales en los territorios indígenas.					
10	Los defensores ambientales reciben el reconocimiento adecuado por su contribución a la protección del medio ambiente y la reducción del impacto ambiental.					

Muchas gracias por su participación

Anexo 2: Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLE 1			
¿Cómo la aprobación del acuerdo de Escazú se relaciona con la justicia de los defensores ambientales en el Perú 2023-2024?	Analizar la aprobación del acuerdo de Escazú y la relación con la justicia de los defensores ambientales en el Perú 2023-2024.	La aprobación por parte del congreso del acuerdo de Escazú se relaciona significativamente con la justicia de los defensores ambientales en el Perú 2023-2024.	Aprobación del acuerdo de Escazú	Razones de la desaprobación del acuerdo de Escazú	Afectación a la soberanía del país.	Tipo de investigación: Básica Nivel de investigación: Correlacional Diseño: No experimental Método: Hipotético deductivo Población: Comunidad jurídica del Perú. Muestra: No probabilística intencionada. 70
					Suficiencia de disposiciones en materia ambiental.	
					Traba a las inversiones.	
				Acceso a la información ambiental	Transparencia activa	
					Transparencia pasiva	
				Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales	Inclusión de comunidades vulnerables.	
					Mecanismos de participación.	
				Acceso a la Justicia en asuntos ambientales	Garantía del debido proceso.	
					Mecanismos alternativos de solución de controversias en asuntos ambientales.	

PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVO ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICOS	VARIABLE 2			profesionales del Derecho. Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario
P.E.1. ¿Cuáles son las razones de la desaprobación del acuerdo de Escazú y cómo se relacionan con las políticas ambientales en el Perú referente a los defensores ambientales?	O.E.1. Evaluar las razones de la desaprobación del acuerdo de Escazú y su relación con la existencia de Políticas ambientales en el Perú referente a los defensores ambientales.	H.E.1. Las razones de la desaprobación del acuerdo de Escazú no se relacionan con la existencia de Políticas ambientales en el Perú referente a los defensores ambientales en el Perú.		Políticas ambientales en el Perú referente a los defensores ambientales	Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021.	
					Protocolo Sectorial para la Protección de las Personas Defensoras Ambientales.	
P.E.2. ¿De qué manera el acceso a la información ambiental se relaciona con el ejercicio de derechos ambientales (DDHH) en el Perú?	O.E.2. Examinar la manera en que el acceso a la información ambiental se relaciona con el ejercicio de derechos ambientales (DDHH) en el Perú.	H.E.2. El acceso a la información ambiental se relaciona significativamente con el ejercicio de derechos ambientales (DDHH) en el Perú.	Justicia de los defensores ambientales		Registro sobre situaciones de riesgo de los defensores ambientales.	
P.E.3. ¿Cómo influye la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales en las medidas de protección de los defensores	O.E.3. Analizar la influencia de la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales en las medidas de protección	H.E.3. La participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales influye significativamente en las medidas de		Ejercicio de derechos ambientales (DDHH)	Reconocimiento de derechos	
					Protección de derechos	
					Promoción de derechos	

ambientales en el Perú?	de los defensores ambientales en el Perú.	protección de los defensores ambientales en el Perú.		Medidas de protección de los defensores ambientales	Capacitación en gestión ambiental.	
P.E.4. ¿De qué forma el acceso a la Justicia en asuntos ambientales se relaciona con los Procedimientos ambientales en el Perú?	O.E.4. Determinar la forma en que el acceso a la Justicia en asuntos ambientales se relaciona con los Procedimientos ambientales en el Perú	H.E.4. El Acceso a la Justicia en asuntos ambientales se relaciona significativamente con los Procedimientos Ambientales en el Perú.			Instituciones defensoras	
					Modificaciones normativas	
					Promoción de la responsabilidad ambiental	
				Procedimientos ambientales	Gestión sostenible de áreas naturales y territorios indígenas	
					Evaluación de impacto ambiental	

Fuente: Las autoras

Anexo 3: Operacionalización de variables.

Anexo 3: “Operacionalización de variables”.

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN	METODOLOGÍA
VARIABLE 1						
Aprobación del acuerdo de Escazú	El Acuerdo de Escazú, llevado a cabo en Costa Rica en 2018, es un tratado internacional de carácter regional que aborda los derechos ambientales en su confluencia con los derechos humanos. Su contenido esencial son los derechos de acceso a la justicia ambiental, por un lado, y la protección de los defensores ambientales, por el otro, además de aspectos de cooperación y coordinación entre los Estados parte. (Becerra, 2022)	La variable de la Aprobación del Acuerdo de Escazú, para los efectos de la investigación, se dimensiona en 4 dimensiones y 9 indicadores.	<p>Razones de la desaprobación del acuerdo de Escazú</p> <p>Acceso a la información ambiental</p> <p>Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales</p> <p>Acceso a la Justicia en</p>	<p>Afectación a la soberanía del país.</p> <p>Suficiencia de disposiciones en materia ambiental.</p> <p>Traba a las inversiones.</p> <p>Transparencia activa</p> <p>Transparencia pasiva</p> <p>Inclusión de comunidades vulnerables.</p> <p>Mecanismos de participación.</p> <p>Garantía del debido proceso.</p>	Ordinal	<p>Tipo de investigación: Básica</p> <p>Nivel de investigación: Correlacional</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Método: Hipotético - deductivo</p>

VARIABLE 2			asuntos ambientales	Mecanismos alternativos de solución de controversias en asuntos ambientales.	Ordinal	Población: Comunidad jurídica del Perú
Justicia de los defensores ambientales	Conforme al Acuerdo de Escazú (2018), la Justicia de los defensores ambientales es el derecho de las personas que defienden el medio ambiente a ser protegidas de la violencia, la persecución y la intimidación, y a tener acceso a la justicia cuando son víctimas de estos actos.	La variable "Justicia de los defensores ambientales" para los propósitos de la investigación se medirá dimensionandol a en 4 dimensiones y 12 indicadores.	Políticas ambientales en el Perú referente a los defensores ambientales	Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021.		Muestra: No probabilística intencionada. 70 profesionales del Derecho.
				Protocolo sectorial para la protección de personas defensoras ambientales		Técnica: Encuesta
				Registro sobre situaciones de riesgo de los defensores ambientales.		
			Ejercicio de derechos ambientales (DDHH)	Reconocimiento de derechos		Instrumento: Cuestionario
				Protección de derechos		
				Promoción de derechos		
			Medidas de protección de los defensores ambientales	Capacitación en gestión ambiental		
				Instituciones defensoras		
				Modificaciones normativas		
			Procedimientos ambientales	Promoción de la responsabilidad ambiental		
Gestión sostenible de áreas naturales y territorios indígenas						

				Evaluación de impacto ambiental		
--	--	--	--	---------------------------------	--	--

Fuente: Las autoras